



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXI - 78 páginas

Nº 4232

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de
Servicios
Administrativos**

Coordinación
**Archivo General
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Junio 3 de 2014**

CONTENIDO

	Pág.
DECRETO 0307 DE 2014 (Febrero 20) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	2
DECRETO 0309 DE 2014 (Febrero 20) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	48
DECRETO 0310 DE 2014 (Febrero 20) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	49
DECRETO 0311 DE 2014 (Febrero 20) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	50
DECRETO 0312 DE 2014 (Febrero 20) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	52
DECRETO 0313 DE 2014 (Febrero 20) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	53
DECRETO 0314 DE 2014 (Febrero 20) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	54
DECRETO 0317 DE 2014 (Febrero 24) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	55
DECRETO 0344 DE 2014 (Febrero 26) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	57
DECRETO 0350 DE 2014 (Febrero 27) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	58
DECRETO 0353 DE 2014 (Febrero 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	59
DECRETO 0758 DE 2014 (Mayo 16) Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal	61
DECRETO 0759 DE 2014 (Mayo 16) Por medio del cual se realizan unos traslados y se modifican unos empleos en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones	64
DECRETO 0789 DE 2014 (Mayo 21) Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones	66
DECRETO No. 0704 DE 2014 (07 de mayo) Por medio del cual se modifica parcialmente los Artículos 2, 4 y el Parágrafo 2 del Artículo 7 del Decreto 0458 de 2013, "Programa de Formación Avanzada dirigido a los docentes y directivos docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín"	71
DECRETO MUNICIPAL No. 0769 DE 2014 (19 de mayo) Por el cual se crea el Programa Editorial de Maestros para Maestros	72
DECRETO 0793 DE 2014 (MAYO 23) Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones	75
RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. MO - 000551 (27 MAYO 2014) "Por la cual se reglamenta la imagen de los vehículos de transporte público colectivo con integración al modo Metro, en virtud de Convenios de Colaboración Empresarial".	77

DECRETO 0307 DE 2014
(Febrero 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que a Diciembre 31 de 2013, quedaron saldos disponibles en proyectos de las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín por valor de \$281.210.177.154, financiados con recursos de destinación específica, los cuales deben adicionarse en el presupuesto de la presente vigencia.
- D) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la adición parcial de los

recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$59.742.053.820, para financiar los ajustes presupuestales originados con los compromisos legalmente contraídos a Diciembre 31 de 2013 y que no eran susceptibles de constituir reserva presupuestal.

- E) Que el COMFIS, en su sesión del 6 de febrero de 2014 (acta 003- punto 4), aprobó la adición los recursos del balance 2013 por valor de \$221.468.123.334.
- F) Así mismo, el COMFIS decide que las apropiaciones originadas en los recursos del balance de libre disponibilidad se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).
- G) Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto 006 de 1998, en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital se deberán identificar y clasificar por separado las Rentas y Recursos del Fondo Local de Salud.
- H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 19 de febrero de 2014 con radicado 201400082523, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 y la Unidad de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, certificó estos recursos en su respectiva vigencia.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES				
INVERSIÓN				
			PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE				
OTROS RECURSOS DEL BALANCE				

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recurso Crédito 2012						
110000212	60600000	13503012611	00000.00000.0001	1000000	517.687.784	
Recurso Crédito 2013						
110000213	60600000	13503012612	00000.00000.0001	1000000	7.233.372.938	
Red de Solidaridad 2000						
110000600	60600000	13503012502	00000.00000.0001	1000000	80.172	
Red de Solidaridad 1998						
110000698	60600000	13503012501	00000.00000.0001	1000000	14.422.309	
ICBF 2008						
110000808	60600000	13503014812	00000.00000.0001	1000000	1.156.968	
ICBF 2009						
110000809	60600000	13503014813	00000.00000.0001	1000000	12.330.647	
ICBF 2011						
110000811	60600000	13503014815	00000.00000.0001	1000000	40.150.703	
ICBF 2012						
110000812	60600000	13503014816	00000.00000.0001	1000000	1.960.106.846	
ICBF 2013						
110000813	60600000	13503014817	00000.00000.0001	1000000	20.458.827	
Calidad de la Educación 10						
110000910	61100000	13503019304	00000.00000.0001	1000000	103.310.023	
Calidad de la Educación 12						
110000912	61100000	13503019306	00000.00000.0001	1000000	274.038.547	
Calidad de la Educación 13						
110000913	61100000	13503019307	00000.00000.0001	1000000	1.524.697.676	
Contribución Especial de Seguridad 2010						
110001710	63200000	13503010306	00000.00000.0001	1000000	2.228.574	
Contribución Especial de Seguridad 1999						
110001799	63200000	13503010301	00000.00000.0001	1000000	14.851	
Departamento de Antioquia 2006						
110002106	60600000	13503010606	00000.00000.0001	1000000	1	
Departamento de Antioquia 2012						
110002112	60600000	13503010613	00000.00000.0001	1000000	26.300.514	
EE PP 2007						
110002607	60600000	13503010704	00000.00000.0001	1000000	7.467.245	
EE.PP.MM 2008						
110002608	60600000	13503010705	00000.00000.0001	1000000	53.567	

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
EE.PP.MM 2009						
110002609	60600000	13503010706	00000.00000.0001	1000000	1	
INDER 2000						
110002700	60600000	13503011401	00000.00000.0001	1000000	6.020.954	
EE VV 1999						
110002899	60600000	13503010801	00000.00000.0001	1000000	166.900	
Area Metropolitana del Valle de Aburra 2009						
110004009	60600000	13503010207	00000.00000.0001	1000000	41.767.539	
Area Metropolitana del Valle de Aburra 2010						
110004010	60600000	13503010208	00000.00000.0001	1000000	15.000.000	
Area Metropolitana del Valle de Aburra 2011						
110004011	60600000	13503010209	00000.00000.0001	1000000	24.037.031	
Area Metropolitana del Valle de Aburra 2013						
110004013	60600000	13503010211	00000.00000.0001	1000000	451.365.590	
SGP Educación 2008						
110004208	61100000	13503013607	00000.00000.0001	1000000	6.400	
SGP Educación 2009						
110004209	61100000	13503013608	00000.00000.0001	1000000	622.565.351	
SGP Educación 2010						
110004210	61100000	13503013609	00000.00000.0001	1000000	311.457.559	
SGP Educación 2011						
110004211	61100000	13503013610	00000.00000.0001	1000000	561.307.657	
SGP Educación 2012						
110004212	61100000	13503013611	00000.00000.0001	1000000	3.311.632.976	
SGP Educación 2013						
110004213	61100000	13503013612	00000.00000.0001	1000000	26.974.845.195	
SGP Propósito General 2002						
110004302	60600000	135030127	00000.00000.0001	1000000	111.311	
Donación Carrefour/02						
110004802	60600000	135030147	00000.00000.0001	1000000	15.008	
Rendimientos Financieros SGP Educación 2011						
110005911	61100000	13503012009	00000.00000.0001	1000000	96.282.140	
Rendimientos Financieros SGP Educación 2012						
110005912	61100000	13503012010	00000.00000.0001	1000000	1.133.158.137	
Rendimientos Financieros SGP Educación 2013						
110005913	61100000	13503012011	00000.00000.0001	1000000	282.100.135	

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Rendimientos Financieros Fondo Nacional de Regalías 2011						
110006811	60600000	13503013408	00000.00000.0001	1000000	1	
Rendimientos Financieros Fondo Nacional de Regalías 2012						
110006812	60600000	13503013409	00000.00000.0001	1000000	1	
Rendimientos Financieros Fondo Nacional de Regalías 2013						
110006813	60600000	13503013410	00000.00000.0001	1000000	1	
Rendimientos Financieros Propósito General 2005						
110007505	60600000	13503011904	00000.00000.0001	1000000	487.721	
Rendimientos Financieros Propósito General 2006						
110007506	60600000	13503011905	00000.00000.0001	1000000	4	
Rendimientos Financieros Propósito General 2013						
110007513	60600000	13503011912	00000.00000.0001	1000000	1	
A.E.C.I 2012						
110007612	60600000	13503017306	00000.00000.0001	1000000	350.616.170	
UNION EUROPEA 2011						
110007711	60600000	13503018106	00000.00000.0001	1000000	10.713.361	
UNION EUROPEA 2012						
110007712	60600000	13503018107	00000.00000.0001	1000000	1	
Ley 99/93 de 2012						
110008112	60600000	13503011709	00000.00000.0001	1000000	119.915.517	
SGP Propósito General Agua Potable y Saneamiento Básico 2010						
110008710	60600000	135030110806	00000.00000.0001	1000000	277.810.806	
SGP Propósito General Agua Potable y Saneamiento Básico 2011						
110008711	60600000	135030110807	00000.00000.0001	1000000	8.420.359	
SGP Propósito General Agua Potable y Saneamiento Básico 2012						
110008712	60600000	135030110808	00000.00000.0001	1000000	69.811.739	
SGP Propósito General Agua Potable y Saneamiento Básico 2013						
110008713	60600000	135030110809	00000.00000.0001	1000000	705.488.848	
SGP Propósito General Cultura 2012						
110008912	60600000	13503013712	00000.00000.0001	1000000	300	
SGP Propósito General Cultura 2013						
110008913	60600000	13503013713	00000.00000.0001	1000000	101.302.749	
SGP Propósito General Otros Sectores 2005						
110009005	60600000	135030110901	00000.00000.0001	1000000	2.060	
SGP Propósito General Otros Sectores 2010						
110009010	60600000	135030110906	00000.00000.0001	1000000	79.911.432	

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
SGP Propósito General Otros Sectores 2011						
110009011	60600000	135030110907	00000.00000.0001	1000000	30.447.303	
SGP Propósito General Otros Sectores 2012						
110009012	60600000	135030110908	00000.00000.0001	1000000	16.256.388	
SGP Propósito General Otros Sectores 2013						
110009013	60600000	135030110909	00000.00000.0001	1000000	53.232.902	
Ministerio de Educación 2008						
110009408	61100000	13503019004	00000.00000.0001	1000000	15.973.964	
Ministerio de Educación 2009						
110009409	61100000	13503019005	00000.00000.0001	1000000	92.890.269	
Ministerio de Educación 2010						
110009410	61100000	13503019006	00000.00000.0001	1000000	277.353.390	
Ministerio de Educación 2011						
110009411	61100000	13503019007	00000.00000.0001	1000000	706.622.583	
ACCION SOCIAL 2005						
110009705	60600000	13503016901	00000.00000.0001	1000000	9.267.465	
ACCION SOCIAL 2007						
110009707	60600000	13503016902	00000.00000.0001	1000000	37.203.500	
ACCION SOCIAL 2011						
110009711	60600000	13503016906	00000.00000.0001	1000000	50.508.779	
FOVIMED 2006						
110009906	60600000	13503017501	00000.00000.0001	1000000	25.792.108	
Alumbrado Público 2012						
110010312	63300000	13503019405	00000.00000.0001	1000000	2	
Construcción Terminales 2010						
110010410	64300000	13503019903	00000.00000.0001	1000000	2.494.171	
Construcción Terminales 2012						
110010412	64300000	13503019905	00000.00000.0001	1000000	1	
Construcción Terminales 2013						
110010413	64300000	13503019906	00000.00000.0001	1000000	1	
Suelo para zonas verdes, recreación y equipamiento 2008						
110010508	60700000	13503019501	00000.00000.0001	1000000	1.081.837.791	
Suelo para zonas verdes, recreación y equipamiento 2009						
110010509	60700000	13503019502	00000.00000.0001	1000000	549.131.071	
Suelo para zonas verdes, recreación y equipamiento 2010						
110010510	60700000	13503019503	00000.00000.0001	1000000	18.066.736.832	

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Suelo para zonas verdes, recreación y equipamiento 2011						
110010511	60700000	13503019505	00000.00000.0001	1000000	10.302.805.097	
Suelo para zonas verdes, recreación y equipamiento 2012						
110010512	60700000	13503019506	00000.00000.0001	1000000	18.082.435.968	
Suelo para zonas verdes, recreación y equipamiento 2013						
110010513	60700000	13503019507	00000.00000.0001	1000000	18.745.665.642	
Fondo de solidaridad y redistribucion del ingreso 2011						
110010611	63300000	13503019604	00000.00000.0001	1000000	495.294.859	
Fondo de solidaridad y redistribucion del ingreso 2012						
110010612	63300000	13503019605	00000.00000.0001	1000000	194.874.381	
Fondo de solidaridad y redistribucion del ingreso 2013						
110010613	63300000	13503019606	00000.00000.0001	1000000	273.445.529	
Fondo de Solidaridad Tasa de aseo 2013						
110010713	63300000	135030110103	00000.00000.0001	1000000	222.516.613	
SGP Crecimiento a la Economía 2009						
110011209	60600000	135030111301	00000.00000.0001	1000000	20.287.076	
SGP Crecimiento a la Economía 2012						
110011212	60600000	135030111304	00000.00000.0001	1000000	33.067.984	
SGP Crecimiento a la Economía 2013						
110011213	60600000	135030111305	00000.00000.0001	1000000	1.909.554.646	
Biskaia- Bilbao- Hegoa 2011						
110011311	60600000	135030110304	00000.00000.0001	1000000	4.119	
Biskaia- Bilbao- Hegoa 2012						
110011312	60600000	135030110305	00000.00000.0001	1000000	1	
Rendimientos Financieros Biskaia-Bilbao-Hegoa 2012						
110011712	60600000	135030111105	00000.00000.0001	1000000	26.899.557	
Construcción de equipamiento 2008						
110012008	60600000	13503019701	00000.00000.0001	1000000	11.623.340	
Construcción de equipamiento 2009						
110012009	60600000	13503019702	00000.00000.0001	1000000	14.432.125	
Construcción de equipamiento 2010						
110012010	60600000	13503019703	00000.00000.0001	1000000	5.128.219.331	
Construcción de equipamiento 2011						
110012011	60600000	13503019704	00000.00000.0001	1000000	4.142.901.799	
Construcción de equipamiento 2012						
110012012	60600000	13503019705	00000.00000.0001	1000000	4.330.469.286	

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Construcción de equipamiento 2013						
110012013	60600000	13503019508	00000.00000.0001	1000000	3.900.282.214	
Estampilla Adulto Mayor 2012						
110012212	62200000	135030112303	00000.00000.0001	1000000	8.136.269	
Instituto geográfico Agustín Codazzi 2010						
110012310	60600000	135030112801	00000.00000.0001	1000000	6.935.685	
Comparendo Ambiental 2011						
110012411	64200000	135030113001	00000.00000.0001	1000000	3.948.545	
Comparendo Ambiental 2012						
110012412	64200000	135030113002	00000.00000.0001	1000000	24.588.820	
Comparendo Ambiental 2013						
110012413	64200000	135030113003	00000.00000.0001	1000000	22.153.930	
Rendimientos Financieros SGP Agua Potable y Saneamiento Bás 2012						
110012512	60600000	135030111904	00000.00000.0001	1000000	34.240.839	
Universidad de Valencia 2010						
110012710	60600000	135030111801	00000.00000.0001	1000000	6.780.833	
Universidad de Valencia Sin situación de Fondos 2010						
110012910	60600000	135030112001	00000.00000.0001	1000000	54.581.006	
Rendimientos Financieros Universidad de Valencia 2011						
110013011	60600000	135030114202	00000.00000.0001	1000000	1.002.471	
Rendimientos Financieros Universidad de Valencia 2012						
110013012	60600000	135030114203	00000.00000.0001	1000000	461.682	
Convenio FONVAL 10						
110013110	60600000	135030112201	00000.00000.0001	1000000	139.870.789	
Crédito Externo Asoc Francesa 2013						
110013213	60600000	135030111702	00000.00000.0001	1000000	818	
Convenio UNE EPM Telecomunicaciones 2012						
110013312	60600000	135030112602	00000.00000.0001	1000000	7.430.035	
Convenio UNE EPM Telecomunicaciones 2013						
110013313	60600000	135030112603	00000.00000.0001	1000000	402.364.663	
Rend. Fros Contribución Especial Contratos Obra Pública 2011						
110013711	63200000	135030114001	00000.00000.0001	1000000	1	
Rendimientos Financieros Zonas Verdes 2010						
110013810	60600000	135030112401	00000.00000.0001	1000000	57.622.676	
Rendimientos Financieros Zonas Verdes 2011						
110013811	60600000	135030112402	00000.00000.0001	1000000	622.166.545	

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Rendimientos Financieros Zonas Verdes 2012						
110013812	60600000	135030112403	00000.00000.0001	1000000	1	
Rendimientos Financieros Construcción Equipamentos 2011						
110013911	60600000	135030114101	00000.00000.0001	1000000	95.079.546	
Rendimientos Financieros Construcción Equipamentos 2012						
110013912	60600000	135030114102	00000.00000.0001	1000000	1	
Rendimientos Financieros Construcción Equipamentos 2013						
110013913	60600000	135030114103	00000.00000.0001	1000000	530.000.000	
Rendimientos Financieros Fondo Catalán 2011						
110014011	60600000	135030113201	00000.00000.0001	1000000	630.383	
Rendimientos Financieros Fondo Catalán 2012						
110014012	60600000	135030113202	00000.00000.0001	1000000	37.393	
DAPRE 2011						
110014511	60600000	135030112501	00000.00000.0001	1000000	115.000.000	
Aprovechamiento Espacio Público 2012						
110014712	60600000	135030114801	00000.00000.0001	1000000	970.169.530	
Aprovechamiento Espacio Público 2013						
110014713	60600000	135030114802	00000.00000.0001	1000000	999.274.616	
Rendimientos Fros Aprovechamiento Espacio Público 2012						
110014812	60600000	135030114901	00000.00000.0001	1000000	1	
Rendimientos Fros Aprovechamiento Espacio Público 2013						
110014813	60600000	135030114902	00000.00000.0001	1000000	1	
Ministerio del Interior-Fonsecon 2011						
110014911	60600000	135030112901	00000.00000.0001	1000000	2.975.911	
Rendimientos Financieros Ministerio del Interior-Fonsecon 2012						
110015012	60600000	135030115001	00000.00000.0001	1000000	62.902.596	
Rendimientos Financieros Ministerio del Interior-Fonsecon 2013						
110015013	60600000	135030115002	00000.00000.0001	1000000	11.735.063	
Rendimientos Financieros FSRI 2011						
110015111	60600000	135030113101	00000.00000.0001	1000000	39.608.745	
Rendimientos Financieros FSRI 2012						
110015112	60600000	135030113102	00000.00000.0001	1000000	128.319.631	
Estampilla ProCultura 2012						
110015212	61300000	135030114301	00000.00000.0001	1000000	99.937.455	
Estampilla ProCultura 2013						
110015213	61300000	135030114302	00000.00000.0001	1000000	83.606.359	

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Amortización Capital 2011						
110015811	60700000	135030113301	00000.00000.0001	1000000	10.392.694	
Amortización Capital 2012						
110015812	60700000	135030113302	00000.00000.0001	1000000	586.330.722	
Amortización Capital 2013						
110015813	60700000	135030113303	00000.00000.0001	1000000	6.863.299.457	
Premio Santiago Compostela 2013						
110016013	60600000	135030115201	00000.00000.0001	1000000	6.536.079	
Premio Reina Sofía 2013						
110016413	60600000	135030115601	00000.00000.0001	1000000	10.205.854	
SGR-Fondo de Compensación Regional 2012						
110016512	60600000	135030115101	00000.00000.0001	1000000	580.969	
SGR-Fondo de Compensación Regional 2013						
110016513	60600000	135030115102	00000.00000.0001	1000000	22.000.000	
Excedentes Adicionales EPM 2012						
110070112	60600000	135030114501	00000.00000.0001	1000000	580.081.237	
Excedentes Adicionales EPM 2013						
110070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000	13.094.706.892	
Excedentes Ordinarios EPM 2012						
110090112	60600000	135030114601	00000.00000.0001	1000000	1.890.121.879	
Excedentes Ordinarios EPM 2013						
110090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000	6.480.377.027	
Fosyga 2008						
110100508	62100000	150102010106	00000.00000.0001	1000000	3.851.603.423	
Fosyga 2010						
110100510	62100000	150102010108	00000.00000.0001	1000000	1.793.058.677	
Fosyga 2011						
110100511	62100000	150102010110	00000.00000.0001	1000000	1.946.578	
Fosyga 2012						
110100512	62100000	150102010111	00000.00000.0001	1000000	5.488.943.115	
Fosyga 2013						
110100513	62100000	150102010112	00000.00000.0001	1000000	1.655.375.143	
ETESA 2012						
110102012	62100000	150102010305	00000.00000.0001	1000000	470.097.654	
ETESA 2013						
110102013	62100000	150102010306	00000.00000.0001	1000000	2.161.557.207	

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Transformación Oferta a Régimen Subsidiado 2002						
110104102	62100000	150102010701	00000.00000.0001	1000000	140.327.160	
SGP Régimen Subsidiado Continuidad 2006						
110104906	62100000	15010201020101	00000.00000.0001	1000000	5.539.403.957	
SGP Régimen Subsidiado Continuidad 2007						
110104907	62100000	15010201020102	00000.00000.0001	1000000	9.250.817.011	
SGP Régimen Subsidiado Continuidad 2008						
110104908	62100000	15010201020103	00000.00000.0001	1000000	8.027.593.610	
SGP Régimen Subsidiado Continuidad 2010						
110104910	62100000	15010201020105	00000.00000.0001	1000000	1.655.517	
SGP Régimen Subsidiado Continuidad 2012						
110104912	62100000	15010201020107	00000.00000.0001	1000000	475.204.060	
SGP Régimen Subsidiado Continuidad 2013						
110104913	62100000	15010201020108	00000.00000.0001	1000000	9.761.536	
SGP Régimen Subsidiado Ampliación 2011						
110105011	62100000	15010201020206	00000.00000.0001	1000000	1	
SGP Régimen Subsidiado Ampliación 2012						
110105012	62100000	15010201020207	00000.00000.0001	1000000	2	
SGP Régimen Subsidiado Ampliación 2013						
110105013	62100000	15010201020208	00000.00000.0001	1000000	1	
SGP Rendimientos Financieros 2012						
110105312	62100000	150102020305	00000.00000.0001	1000000	2.583.682.960	
SGP Rendimientos Financieros 2013						
110105313	62100000	150102020306	00000.00000.0001	1000000	1.234.940.354	
Departamento Régimen Subsidiado 2012						
110111912	62100000	150102010408	00000.00000.0001	1000000	3.178.038.349	
Departamento Régimen Subsidiado 2013						
110111913	62100000	150102010409	00000.00000.0001	1000000	6.768.163	
SGP Prestación de Servicios de Salud - oferta 2006						
110204106	62100000	150202010102	00000.00000.0001	1000000	28.997.937	
SGP Prestación de Servicios de Salud - oferta 2007						
110204107	62100000	150202010103	00000.00000.0001	1000000	1.012.174.498	
SGP Prestación de Servicios de Salud - oferta 2012						
110204112	62100000	150202010107	00000.00000.0001	1000000	7.389.245	
SGP Prestación de Servicios de Salud - oferta 2013						
110204113	62100000	150202010108	00000.00000.0001	1000000	1	

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
SGP Salud Oferta Rendimientos financieros 2010						
110205210	62100000	150202020204	00000.00000.0001	1000000	6.051.566	
SGP Salud Oferta Rendimientos financieros 2011						
110205211	62100000	150202020205	00000.00000.0001	1000000	46.929.100	
SGP Salud Oferta Rendimientos financieros 2012						
110205212	62100000	150202020206	00000.00000.0001	1000000	44.832.976	
SGP Salud Oferta Rendimientos financieros 2013						
110205213	62100000	150202020207	00000.00000.0001	1000000	47.000.000	
SGP Aportes Patronales Salud 2013						
110205813	62100000	150202010206	00000.00000.0001	1000000	143.105.836	
ICBF 2013 Subcuenta 3 FLS						
110300813	62100000	150302011001	00000.00000.0001	1000000	8.723.649	
SGP Salud Pública colectiva 2011						
110304511	62100000	150302010110	00000.00000.0001	1000000	24.901.045	
SGP Salud Pública colectiva 2012						
110304512	62100000	150302010111	00000.00000.0001	1000000	431.883.504	
SGP Salud Pública colectiva 2013						
110304513	62100000	150302010112	00000.00000.0001	1000000	345.598.489	
SGP RF Salud Pública colectiva 2012						
110305412	62100000	150302020208	00000.00000.0001	1000000	65.349.788	
Exc.Adicionales EPM Subcuenta 3-Salud Pública 2013						
110370113	62100000	15030201080301	00000.00000.0001	1000000	117.585.317	
Exc.Ordinarios EPM 2012 Subcuenta 3-Salud Pública						
110390112	62100000	15030201080201	00000.00000.0001	1000000	23.593	
Exc.Ordinarios EPM 2012 Subcuenta 3-Salud Pública3						
110390113	62100000	15030201080202	00000.00000.0001	1000000	31.247.049	
Ministerio de Protección Social 07						
110403607	62100000	150402010301	00000.00000.0001	1000000	137.542.588	
Zonas Verdes Recreación y Equipamentos 2009						
110410509	62100000	15040201010102	00000.00000.0001	1000000	1	
Exc.Adicionales EPM Subcuenta 4-Otros Gtos Salud Inversión 2013						
110470113	62100000	15030201080301	00000.00000.0001	1000000	791.804.710	
Emergencias y Desastres-Predial 2012						
110615412	63400000	1602010101	00000.00000.0001	1000000	9.278.493	
Emergencias y Desastres-Predial 2013						
110615413	63400000	1602010102	00000.00000.0001	1000000	801.065	

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Emergencias y Desastres-ICA 2013						
110615513	63400000	1602010202	00000.00000.0001	1000000	262.624.847	
Rendimientos Financieros 2013 FONGRD						
110616113	63400000	1602010801	00000.00000.0001	1000000	4.070.748	
Unidad Nal de Gestion de Riesgos y Emergencias 13						
110617613	63400000	1602010701	00000.00000.0001	1000000	12.011.291	
Excedentes Ordinarios EPM 2012 FONGRD						
110690112	63400000	1602010401	00000.00000.0001	1000000	14.447.728	
Contribución Especial de Seguridad 2012						
110701712	63200000	1702010103	00000.00000.0001	1000000	22.784.720	
Contribución Especial de Seguridad 2013						
110701713	63200000	1702010103	00000.00000.0001	1000000	1.404.114.458	
Rend. Financ. Contribución Especial Seguridad 2012 FONSET						
110713712	63200000	1702010201	00000.00000.0001	1000000	297.064.992	
Rend. Financieros Fundación EPM 2011						
110012111	61100000	135030112103	00000.00000.0001	1000000	175.629	
Rend. Financieros Fundación EPM 2012						
110012112	61100000	135030112104	00000.00000.0001	1000000	1	
Excedentes Extraordinarios EPM 2012						
110080112	60600000	135030114701	00000.00000.0001	1000000	1.717.686	
Excedentes Extraordinarios EPM 2013						
110080113	60600000	135030114702	00000.00000.0001	1000000	56.193.423	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES						
DISEÑO Y DESARROLLO DE POLÍTICA						
110004010	60200000	23390520	10000.53918.0099	080527		15.000.000
Estrategias de comunic pol pa						
110070112	60200000	23390520	10000.53918.0099	120362		1
Estrategias de comunic pol pa						
110070113	60200000	23390520	10000.53918.0099	120362		23.163.361
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
Comisión Tripartita						
110002112	60400000	23390410	10000.53918.0099	050008		26.300.514
Estratificación rural						
110002899	60400000	23390430	10000.53915.0098	980531		166.900
Depuración Catastral en la Ci						

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110004009	60400000	23390440	10000.53916.0099	110031		365.725
Depuración Catastral en la Ci						
110004011	60400000	23390440	10000.53916.0099	110031		827
Reasignación Nomenclatura San						
110004013	60400000	23350211	06000.53507.0080	110030		22.871.715
Depuración Catastral en la Ci						
110004013	60400000	23390440	10000.53916.0099	110031		41.110.055
Gestión para el proceso de co						
110012310	60400000	23390440	10000.53916.0099	120117		6.171.789
Fort. estratégico Planeación						
110016512	60400000	23390310	10000.53911.0099	120218		580.969
Fort. estratégico Planeación						
110016513	60400000	23390310	10000.53911.0099	120218		22.000.000
Planificación y ordenamiento						
110070112	60400000	23390410	10000.53913.0099	120162		105.991.084
Planificación de los proyecto						
110070112	60400000	23390410	10000.53913.0099	120167		34.710.090
Mejoramiento del sistema de m						
110070112	60400000	23390520	10000.53918.0099	120154		12.821.496
Fortalecimiento del sistema d						
110070113	60400000	23390430	10000.53915.0099	030442		90.779.228
Estudios y Diseños paque vial						
110070113	60400000	23350420	06000.53514.0099	120022		3.301.650
Estreteg. Dinamizad. Planes R						
110070113	60400000	23390410	10000.53913.0099	070052		15.246.155
Implementación Observ Politic						
110070113	60400000	23390430	10000.53915.0099	080481		3.008.460
Regularización urbanística						
110090113	60400000	23430430	14000.54315.0099	040478		11.632.000
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBL						
110010412	60700000	23390112	10000.53902.0099	080304		1
Inv. Obligaciones Urbanística						
110010508	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		1.073.564.843
Inv. Obligaciones Urbanística						

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110010509	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		549.131.071
Inv. Obligaciones Urbanística						
110010510	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		18.066.736.832
Inv. Obligaciones Urbanística						
110010511	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		10.302.805.097
Inv. Obligaciones Urbanística						
110010512	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		18.082.435.968
Inv. Obligaciones Urbanística						
110010513	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		18.745.665.642
Inv. Obligaciones Urbanística						
110012008	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		11.623.340
Inv. Obligaciones Urbanística						
110012009	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		14.432.125
Inv. Obligaciones Urbanística						
110012010	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		5.128.219.331
Inv. Obligaciones Urbanística						
110012011	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		4.142.901.799
Inv. Obligaciones Urbanística						
110012012	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		4.330.469.286
Inv. Obligaciones Urbanística						
110012013	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		3.770.068.914
Inversión de obligaciones urb						
110012013	60700000	23460111	07008.54601.0099	050127		130.213.300
Fortal cultura tecnol de las						
110012310	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012		763.896
Fortal cultura tecnol de las						
110013110	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012		139.870.789
Inv. Obligaciones Urbanística						
110013810	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		57.622.676
Inv. Obligaciones Urbanística						
110013811	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		622.166.545
Inv. Obligaciones Urbanística						
110013812	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		1
Inv. Obligaciones Urbanística						
110013911	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		95.079.546

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Inv. Obligaciones Urbanística						
110013912	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		1
Inv. Obligaciones Urbanística						
110013913	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		530.000.000
Inv. Obligaciones Urbanística						
110014712	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		970.169.530
Inv. Obligaciones Urbanística						
110014713	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		999.274.616
Inv. Obligaciones Urbanística						
110014812	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		1
Inv. Obligaciones Urbanística						
110014813	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		1
Soluciones de vivienda para s						
110015811	60700000	23430610	14000.54320.0099	120231		10.392.694
Soluciones de vivienda para s						
110015812	60700000	23430610	14000.54320.0099	120231		586.330.722
Soluciones de vivienda para s						
110015813	60700000	23430610	14000.54320.0099	120231		6.863.299.457
Fortal cultura tecnol de las						
110070112	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012		63.692.078
Fortal cultura tecnol de las						
110070113	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012		231.724.340
Fortal cultura tecnol de las						
110090113	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012		377.196.028
SECRETARÍA DE HACIENDA-AGENCIA DE EDUCACION						
Financ de la educac superior						
145012111	60600000	23360620	07005.53621.0099	070024		175.629
Financ de la educac superior						
145012112	60600000	23360620	07005.53621.0099	070024		1
Financ de la educac superior						
145070113	60600000	23360620	07005.53621.0099	070024		156.288.863
Financ de la educac superior						
145080112	60600000	23360620	07005.53621.0099	070024		1.717.686
Financ de la educac superior						
145080113	60600000	23360620	07005.53621.0099	070024		56.193.423

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
MAESTRIAS Y DOCTORADOS COFINA						
145090113	61100000	23360620	07005.53621.0099	080429		1
SECRETARÍA DE EDUCACION						
Educación inicial de 1 a 4 añ						
110000812	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		413.693.120
Educación inicial de 1 a 4 añ						
110000812	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		319.902.789
Educación inicial de 1 a 4 añ						
110000813	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		4.149.219
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS F						
110000910	61100000	23360113	07000.53603.0099	080338		71.804.316
Dotación y reparación de mobi						
110000910	61100000	23360211	07000.53607.0099	040437		779.217
MEDELLIN DIGITAL PARA LA EDUC						
110000910	61100000	23360211	07000.53607.0099	080532		1
FORMACION DE DOCENTES DIFEREN						
110000910	61100000	23360510	07000.53617.0099	080271		30.726.489
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS						
110000912	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		15.028.466
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLA						
110000912	61100000	23360211	07000.53607.0099	080098		83.794
FORTALECIMIENTO TECNOLOGIAS D						
110000912	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522		76.229.612
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE						
110000912	61100000	23360221	07000.53609.0099	080446		271.733
DLLO PERSONAL Y BIENESTAR LAB						
110000912	61100000	23360320	07000.53612.0099	080480		2
Estimulo docentes catorcenale						
110000912	61100000	23360320	07000.53612.0099	130263		173.252.607
FORMACION DE DOCENTES DIFEREN						
110000912	61100000	23360510	07000.53617.0099	080271		9.172.333
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS F						
110000913	61100000	23360113	07000.53603.0099	080338		38.623.441
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS						
110000913	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		7.576.345

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLA						
110000913	61100000	23360211	07000.53607.0099	080098		521.216.696
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE						
110000913	61100000	23360221	07000.53609.0099	080446		635.343.267
Mantenimiento, adecuaciones y						
110000913	61100000	23360113	07000.53603.0099	050090		87.994.890
Construc repos y termin de un						
110000913	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		233.943.037
Amplia cobert contratada pob						
110004208	61100000	23360310	07000.53627.0099	080536		6.400
Construc repos y termin de un						
110004209	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		545.555.974
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLA						
110004209	61100000	23360211	07000.53607.0099	080098		209.376
FORTALEC INSTIT, ASESOR PEDAG						
110004209	61100000	23360520	07000.53618.0099	080550		1
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004209	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		76.800.000
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLA						
110004210	61100000	23360211	07000.53607.0099	080098		153.046
MEDELLIN DIGITAL PARA LA EDUC						
110004210	61100000	23360211	07000.53607.0099	080532		6
ATENCION POBLAC NEE, DISCAPAC						
110004210	61100000	23360310	07007.53611.0099	080300		506.667
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS F						
110004210	61100000	23360113	07000.53603.0099	080338		11.922.233
CONTRATACION PRESTACION SERV						
110004210	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531		1.329.375
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004210	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		226.871.232
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004210	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		70.675.000
Tecnologías de Información pa						
110004211	61100000	23360211	07000.53607.0099	040425		2.001.216
MEDELLIN DIGITAL PARA LA EDUC						
110004211	61100000	23360211	07000.53607.0099	080532		3

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
APOYO ADMINISTRATIVO A INST E						
110004211	61100000	23360320	07000.53625.0099	080537		1
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004211	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		271.808.374
ATENCION POBLAC NEE, DISCAPAC						
110004211	61100000	23360310	07007.53611.0099	080300		21.993.063
CONTRATACION PRESTACION SERV						
110004211	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531		242.625.000
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004211	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		22.880.000
Construc repos y termin de un						
110004212	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		246.081.668
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLA						
110004212	61100000	23360211	07000.53607.0099	080098		318.724.671
FORTALECIMIENTO TECNOLOGIAS D						
110004212	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522		685.403
FORTALECI INSTIT DESCENTRALIZ						
110004212	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357		107.745.209
CONTRATACION PRESTACION SERV						
110004212	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531		140.000.000
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004212	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		162.923.074
FORTALECI INSTIT DESCENTRALIZ						
110004212	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357		3.942.417
CONTRATACION PRESTACION SERV						
110004212	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531		1.083.052.908
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004212	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		306.560.501
CONTRATACION PRESTACION SERV						
110004212	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531		676.872.125
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004212	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		265.045.000
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS F						
110004213	61100000	23360113	07000.53603.0099	080338		16.736.476
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLA						
110004213	61100000	23360211	07000.53607.0099	080098		357.883.853

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FORTALECIMIENTO TECNOLOGIAS D						
110004213	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522		3.121.194.776
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMEN						
110004213	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		20.000
APORTES PATRONALES DOCENTES D						
110004213	61100000	23360320	07000.53625.0099	080142		1.465.081.610
PAGO DE PERSONAL DOCENTE SGP						
110004213	61100000	23360320	07000.53625.0099	080154		8.248.007.443
PAGO PERSONAL ADMINISTRATIVO						
110004213	61100000	23360320	07000.53625.0099	080166		1.174.310.289
PAGO PERSONAL DOCENTE SGP Y M						
110004213	61100000	23360320	07000.53625.0099	080167		4.798.699.110
APOYO ADMINISTRATIVO A INST E						
110004213	61100000	23360320	07000.53625.0099	080537		1.025.943.923
FORTALECI INSTIT DESCENTRALIZ						
110004213	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357		507.599.779
CONTRATACION PRESTACION SERV						
110004213	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531		4.096.352.594
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004213	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		1.974.452.894
ATENCION POBLAC NEE, DISCAPAC						
110004213	61100000	23360310	07007.53611.0099	080300		188.562.406
CONSULTORIA, ESTUD Y DISEÑO E						
110004213	61100000	23360420	07000.53614.0099	080422		42
DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA E						
110004802	61100000	23360211	07002.53607.0015	020195		15.008
FORMACION DE DOCENTES DIFEREN						
110005911	61100000	23360510	07000.53617.0099	080271		2.719.446
FORMACION DE DOCENTES EN BILI						
110005911	61100000	23360510	07000.53617.0099	080287		93.562.694
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS						
110005912	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		1.000.000.000
DOTAC MEJORES AMBIENTES DE AP						
110005912	61100000	23360211	07000.53607.0099	080554		6.773.004
FORMACION DE DOCENTES DIFEREN						
110005912	61100000	23360510	07000.53617.0099	080271		18.242.131

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FORTALEC INSTIT, ASESOR PEDAG						
110005912	61100000	23360520	07000.53618.0099	080550		108.143.002
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS F						
110005913	61100000	23360113	07000.53603.0099	080338		22.627.866
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS F						
110005913	61100000	23360113	07000.53603.0099	080338		101.446.583
CONSULTORIA, ESTUD Y DISEÑO E						
110005913	61100000	23360420	07000.53614.0099	080422		158.025.686
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS						
110006811	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		1
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS						
110006812	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		1
Consultoría e interventoría p						
110007506	61100000	23360410	07000.53613.0099	040436		4
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS F						
110009010	61100000	23360113	07000.53603.0099	080338		30.706.793
Construcción jardines infanti						
110009010	61100000	23360111	07001.53601.0099	080029		1
Ampliac cobertura educativa p						
110009408	61100000	23360310	07000.53625.0099	050051		8.185.000
Construcción jardines infanti						
110009408	61100000	23360111	07001.53601.0099	080029		4.403.786
Educación inicial de 1 a 4 añ						
110009408	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		3.385.178
Construcción jardines infanti						
110009409	61100000	23360111	07001.53601.0099	080029		9.043.946
Educación inicial de 1 a 4 añ						
110009409	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		83.846.323
Educación inicial de 1 a 4 añ						
110009410	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		277.353.390
NIÑOS Y NIÑAS 0-12 MESES SISB						
110009411	61100000	23360310	07001.53627.0099	080547		38.056.370
Educación inicial de 1 a 4 añ						
110009411	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		668.566.213
Construcción jardines infanti						
110011209	61100000	23360111	07001.53601.0099	080029		20.287.076

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Construcción jardines infanti						
110011212	61100000	23360111	07001.53601.0099	080029		33.067.984
Construcción jardines infanti						
110011213	61100000	23360111	07001.53601.0099	080029		1.909.554.646
Dotación Jardines Infantiles						
110012710	61100000	23360211	07001.53607.0099	080561		6.780.833
Dotación Jardines Infantiles						
110012910	61100000	23360211	07001.53607.0099	080561		54.581.006
Dotación Jardines Infantiles						
110013011	61100000	23360211	07001.53607.0099	080561		1.002.471
Dotación Jardines Infantiles						
110013012	61100000	23360211	07001.53607.0099	080561		461.682
Dotación Jardines Infantiles						
110014011	61100000	23360211	07001.53607.0099	080561		630.383
Dotación Jardines Infantiles						
110014012	61100000	23360211	07001.53607.0099	080561		37.393
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS						
110070112	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		62.447.053
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMEN						
110070112	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		2.867.427
SEDE DE LA ESCUELA DEL MAESTR						
110070112	61100000	23360510	07000.53617.0099	080308		17.800.283
FORTALECI INSTIT DESCENTRALIZ						
110070112	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357		102.024.323
GESTION DE BUEN COMIENZO						
110070112	61100000	23360310	07001.53611.0099	080545		5.061.955
FORMACION DERECHOS HUMANOS, C						
110070112	61100000	23370310	08000.53711.0099	080498		189
Adecuac y matenim de espacios						
110070112	61100000	23360113	07001.53603.0099	100024		17.551.434
COMPETENCIAS EN SEGUNDAS LENG						
110070113	61100000	23310310	02000.53111.0099	080464		193.657.720
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS F						
110070113	61100000	23360113	07000.53603.0099	080338		524.904
MITO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS						
110070113	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		16.163.683

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FORTALECIMIENTO TECNOLOGIAS D						
110070113	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522		161.612.678
DOTAC MEJORES AMBIENTES DE AP						
110070113	61100000	23360211	07000.53607.0099	080554		36.402.832
OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO						
110070113	61100000	23360310	07000.53611.0099	080558		1.555.367
PREMIOS CIUDAD MEDELLIN A CAL						
110070113	61100000	23360310	07000.53611.0099	080559		63.247.883
Formación de Estudiantes						
110070113	61100000	23360310	07000.53611.0099	120348		19.920.380
Fortalecimiento y articulació						
110070113	61100000	23360310	07000.53611.0099	120350		909.937.673
Jornada Es. Complementaria Ci						
110070113	61100000	23360310	07000.53611.0099	120353		911.771.930
LABORATORIO DE LA CALIDAD DE						
110070113	61100000	23360410	07000.53613.0099	080075		3.955.688
CONSULTORIA, ESTUD Y DISEÑO E						
110070113	61100000	23360420	07000.53614.0099	080422		15.477.052
FORMACION DE DOCENTES DIFEREN						
110070113	61100000	23360510	07000.53617.0099	080271		110.244.319
FORMACION DE DOCENTES EN BILI						
110070113	61100000	23360510	07000.53617.0099	080287		242.697.187
FORTALEC INSTIT, ASESOR PEDAG						
110070113	61100000	23360520	07000.53618.0099	080550		999.999
APOYO ADMINISTRATIVO A INST E						
110070113	61100000	23360320	07000.53625.0099	080537		93.220.937
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PA						
110070113	61100000	23360211	07000.53627.0099	080524		3.723.654
FORTALECI INSTIT DESCENTRALIZ						
110070113	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357		1.715.829
GESTION DE BUEN COMIENZO						
110070113	61100000	23360310	07001.53611.0099	080545		87.035.139
FORMACION DE AGENTES EDUCATIV						
110070113	61100000	23360310	07001.53611.0099	080546		13.829.033
NIÑOS Y NIÑAS 0-12 MESES SISB						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	080547		26.406.250

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Educación inicial de 1 a 4 añ						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		198.866.019
FORMACION DERECHOS HUMANOS, C						
110070113	61100000	23370310	08000.53711.0099	080498		99.155.799
FORTALECI INSTIT DESCENTRALIZ						
110070113	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357		6.146.400
COMPETENCIAS EN SEGUNDAS LENG						
110070113	61100000	23310310	02000.53111.0099	080464		11.369.254
FORMACION DERECHOS HUMANOS, C						
110070113	61100000	23370310	08000.53711.0099	080498		13.805
Construcción jardines infanti						
110090112	61100000	23360111	07001.53601.0099	080029		60.793.537
Educación inicial de 1 a 4 añ						
110090112	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		914.795.829
COMPETENCIAS EN SEGUNDAS LENG						
110090113	61100000	23310310	02000.53111.0099	080464		784.220
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS F						
110090113	61100000	23360113	07000.53603.0099	080338		317.814
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLA						
110090113	61100000	23360211	07000.53607.0099	080098		29.913.850
FORTALECIMIENTO TECNOLOGIAS D						
110090113	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522		194.585
DOTAC MEJORES AMBIENTES DE AP						
110090113	61100000	23360211	07000.53607.0099	080554		326.148
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE						
110090113	61100000	23360221	07000.53609.0099	080446		43.500
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMEN						
110090113	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		11.037.519
DLLO PERSONAL Y BIENESTAR LAB						
110090113	61100000	23360320	07000.53612.0099	080480		41.197.584
FORMACION DE DOCENTES EN BILI						
110090113	61100000	23360510	07000.53617.0099	080287		299.276.105
PAGO PERSONAL DOCENTE SGP Y M						
110090113	61100000	23360320	07000.53625.0099	080167		1.215.664.355
FORTALECI INSTIT DESCENTRALIZ						
110090113	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357		329.961.606

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
ATENCION POBLAC NEE, DISCAPAC						
110090113	61100000	23360310	07007.53611.0099	080300		40.876.535
FORTALÉC INSTIT, ASESOR PEDAG						
110090113	61100000	23360520	07000.53618.0099	080550		5.040.164
Construcción jardines infanti						
110090113	61100000	23360111	07001.53601.0099	080029		212.583.164
GESTION DE BUEN COMIENZO						
110090113	61100000	23360310	07001.53611.0099	080545		19.315.703
SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA						
MANTENIMIENTO Y ADECU DE PROP						
110070113	61200000	23440113	15002.54403.0099	080438		10.360.097
Gestión y admon de equipamien						
110070113	61200000	23440113	15002.54403.0099	120215		50.511.539
Dotación sedes sociales part						
110070113	61200000	23440211	15002.54407.0099	120214		551.500
Jornadas de Vida y Acuerdos						
110070113	61200000	23440310	15002.54411.0099	120206		2.374
Apoyo y acomp JAL ejercicio d						
110070113	61200000	23440310	15002.54411.0099	120207		18.291.287
Formación Ciudadana para la P						
110070113	61200000	23440310	15002.54411.0099	120213		1
Apoyo Telecentros acceso digi						
110070113	61200000	23440310	15002.54411.0099	120217		22.157.379
Mejito organiz y redes social						
110070113	61200000	23440310	15003.54411.0099	120216		333.087
MANTENIMIENTO Y ADECU DE PROP						
110070113	61200000	23440113	15002.54403.0099	080438		205.888
PROMOC APOYO Y ASES TEC A ORG						
110070113	61200000	23440310	15002.54411.0099	080436		4.944.937
Dotación sedes sociales part						
110090113	61200000	23440211	15002.54407.0099	120214		589.450
Gerencia Corregimental						
110090113	61200000	23390520	10000.53918.0098	080487		809.641
FORMACIÓN CIUDADANA PARA EL D						
110090113	61200000	23440310	15002.54411.0099	080344		136.828

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Bibliotecas, Lecturas y Desar						
110007513	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		1
Bibliotecas, Lecturas y Desar						
110008912	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		300
Formación y creación para la						
110008913	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		27.203.426
Bibliotecas, Lecturas y Desar						
110008913	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		74.099.323
Parque Biblioteca San Antonio						
110009013	61300000	23450111	16002.54501.0080	120299		9.847.360
Dotac equipam centros cultura						
110009013	61300000	23450211	16002.54507.0099	120187		140.796
Adecuación y mtto de los cent						
110010508	61300000	23450113	16002.54503.0099	120186		8.272.948
Formación y creación para la						
110015212	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		99.937.455
Formación y creación para la						
110015213	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		83.606.359
Bibliotecas, Lecturas y Desar						
110016413	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		10.205.854
Museo de la Memoria						
110070112	61300000	23450211	16002.54507.0099	120391		48.648.347
Cultura ciudadana en equidad						
110070112	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174		51.633.329
Ciudad cult para la vida, mov						
110070112	61300000	23450310	16002.54511.0099	120182		7.269.311
Ciudad cult diversidad étnica						
110070112	61300000	23450310	16002.54511.0099	120184		16.919.850
Fortalecimiento de los centro						
110070112	61300000	23450211	16002.54534.0099	120178		237.402
Medellin Lectura Viva (Plan d						
110070112	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		2
Voluntariado y construcción d						
110070112	61300000	23450310	16002.54534.0099	120183		4.200.003

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Programa de formación de públ						
110070112	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188		19.219.580
Convoc publ para la democrati						
110070112	61300000	23450310	16002.54534.0099	120189		3.758.653
Parque Explora operación						
110070113	61300000	23450113	16000.54503.0004	120180		20.344.525
Fortalecimiento del archivo h						
110070113	61300000	23450211	16000.54507.0010	120169		726.396
Formación y creación para la						
110070113	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		22.393.850
Parque Biblioteca San Antonio						
110070113	61300000	23450111	16002.54501.0080	120299		652.640
Adecuación y mtto de los cent						
110070113	61300000	23450113	16002.54503.0099	120186		3.892.660
Dotac equipam centros cultura						
110070113	61300000	23450211	16002.54507.0099	120187		38.752.982
Cultura ciudadana en equidad						
110070113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174		5.536.246
Ciudad cult para la vida, mov						
110070113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120182		236.914
Program fortalec cult jóvenes						
110070113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120295		21.100.900
Fortalecimiento a la gestión						
110070113	61300000	23450520	16002.54518.0099	120177		2.255.167
Fortalecimiento de los centro						
110070113	61300000	23450211	16002.54534.0099	120178		54.991.874
Medellín Lectura Viva (Plan d						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		1
Fomento de identidad de ciuda						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181		56.772.973
Programa de formación de públ						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188		72.657.126
Convoc publ para la democrati						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120189		129.349.716
Jornada Es. Complementaria Cu						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120302		141.281.670

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Bibliotecas, Lecturas y Desar						
110070113	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		19.012.253
CENTRO CULTURAL AFRODESCENDIE						
110070113	61300000	23450111	07009.54501.0010	080198		1
ADEC MTT0 CASA CULT SEDES CUL						
110070113	61300000	23450113	07009.54503.0099	080207		17.653
PATRIMONIO CULTUR MATERIAL E						
110070113	61300000	23450310	07009.54534.0099	080067		1
PLAN DE LECTURA						
110070113	61300000	23450310	07009.54534.0099	080070		1.122.895
CIRCULAC CONSUMO ACCESO BIEN						
110070113	61300000	23450310	07009.54534.0099	080146		130.714.949
CONSOL EVENTOS CIUDAD COMO VI						
110070113	61300000	23450310	07009.54534.0099	080260		2.788.101
SISTEM DE POLÍTICA POBLACIONA						
110070113	61300000	23440310	15000.54411.0099	080252		7.490.355
CONSOL EVENTOS CIUDAD COMO VI						
110090112	61300000	23450310	07009.54534.0099	080260		29.845
Dotac equipam centros cultura						
110090113	61300000	23450211	16002.54507.0099	120187		19.713.630
Cultura ciudadana en equidad						
110090113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174		100.070.269
Divulg apropiac patrim cult						
110090113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120170		34.528
Medellín Lectura Viva (Plan d						
110090113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		13
Programa de formación de públ						
110090113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188		84.525.574
CERROS TUTELARES						
110090113	61300000	23450310	07009.54511.0099	080256		113.500
CONSOL EVENTOS CIUDAD COMO VI						
110090113	61300000	23450310	07009.54534.0099	080260		646.423
SECRETARÍA DE SALUD						
Gestión para el aseguramiento						
110100508	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		3.851.603.423

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Gestión para el aseguramiento						
110100510	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		1.793.058.677
Gestión para el aseguramiento						
110100511	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		1.946.578
Gestión para el aseguramiento						
110100512	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		5.488.943.115
Gestión para el aseguramiento						
110100513	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		1.655.375.143
Gestión para el aseguramiento						
110102012	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		470.097.654
Gestión para el aseguramiento						
110102013	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		2.161.557.207
Gestión para el aseguramiento						
110104102	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		140.327.160
Gestión para el aseguramiento						
110104906	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		5.539.403.957
Gestión para el aseguramiento						
110104907	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		9.250.817.011
Gestión para el aseguramiento						
110104908	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		8.027.593.610
Gestión para el aseguramiento						
110104910	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		1.655.517
Gestión para el aseguramiento						
110104912	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		475.204.060
Gestión para el aseguramiento						
110104913	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		9.761.536
Gestión para el aseguramiento						
110105011	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		1
Gestión para el aseguramiento						
110105012	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		2
Gestión para el aseguramiento						
110105013	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		1
Gestión para el aseguramiento						
110105312	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		2.583.682.960
Gestión para el aseguramiento						
110105313	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		1.234.940.354

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Gestión para el aseguramiento						
110111912	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		3.178.038.349
Gestión para el aseguramiento						
110111913	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		6.768.163
Acceso servicios salud poblac						
110204106	62100000	23320320	03002.53230.0099	120041		28.997.937
Acceso servicios salud poblac						
110204107	62100000	23320320	03002.53230.0099	120041		1.012.174.498
Acceso servicios salud poblac						
110204112	62100000	23320320	03002.53230.0099	120041		7.389.245
Acceso servicios salud poblac						
110204113	62100000	23320320	03002.53230.0099	120041		1
Acceso servicios salud poblac						
110205210	62100000	23320320	03002.53230.0099	120041		6.051.566
Acceso servicios salud poblac						
110205211	62100000	23320320	03002.53230.0099	120041		46.929.100
Acceso servicios salud poblac						
110205212	62100000	23320320	03002.53230.0099	120041		44.832.976
Acceso servicios salud poblac						
110205213	62100000	23320320	03002.53230.0099	120041		47.000.000
Acceso servicios salud poblac						
110205813	62100000	23320320	03002.53230.0099	120041		143.105.836
Promoción y educación en salu						
110300813	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		8.723.649
Promoción y educación en salu						
110304511	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		23.578.162
Promoción y educación en salu						
110304511	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		1.322.883
Promoción y educación en salu						
110304512	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		1
Control de factores de riesgo						
110304512	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027		4.875.907
PROMOCION Y EDUCACION EN SALU						
110304512	62100000	23320310	03001.53229.0099	080122		6.437.152
Promoción y educación en salu						
110304512	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		420.570.444

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
PROMOCION Y EDUCACION EN SALU						
110304513	62100000	23320310	03001.53229.0099	080122		140.185.701
PREVENC. DE ENFERMEDAD ASISTE						
110304513	62100000	23320320	03001.53229.0099	080119		169.315.175
INTERV FACTOR RIESGO ATENTAN						
110304513	62100000	23320320	03001.53229.0099	080120		36.097.613
Promoción y educación en salu						
110305412	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		40.852.911
Vigilancia epidemiológica par						
110305412	62100000	23320320	03001.53229.0099	120028		24.496.877
Promoción y educación en salu						
110370113	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		14.831.184
Prevención de los riesgos en						
110370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	120026		215.492
Control de factores de riesgo						
110370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027		889.250
Jóvenes por la Vida						
110370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	120030		82.565
PROMOCION Y EDUCACION EN SALU						
110370113	62100000	23320310	03001.53229.0099	080122		46.287.648
PREVENC. DE ENFERMEDAD ASISTE						
110370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	080119		6.247.448
INTERV FACTOR RIESGO ATENTAN						
110370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	080120		44.226.153
Vigilancia epidemiológica par						
110370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	120028		4.805.577
PREVENC. DE ENFERMEDAD ASISTE						
110390112	62100000	23320320	03001.53229.0099	080119		23.593
Jóvenes por la Vida						
110390113	62100000	23320320	03001.53229.0099	120030		31.247.049
Mejoramiento del sistema de i						
110403607	62100000	23320530	03000.53218.0099	040025		137.542.588
Construcción Clínica de la Mu						
110410509	62100000	23320111	03000.53201.0004	080041		1
Prog apoy red aten salud -red						
110470113	62100000	23320520	03000.53218.0099	120037		322.294.476

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Fortal recurs hum, fisicos y						
110470113	62100000	23320520	03000.53218.0099	120045		4.143.216
Calidad y humanización servic						
110470113	62100000	23320310	03002.53229.0099	120039		72.155
C.I.S Ambulatorio para mujer						
110470113	62100000	23320111	03004.53201.0004	130296		46.472.457
Construcción Centro de Salud						
110470113	62100000	23320111	03000.53201.0003	080137		191.821.626
Centro de salud Niquitao						
110470113	62100000	23320111	03000.53201.0010	080138		219.490.606
FORTALECI CAPACIDAD INSTIT DE						
110470113	62100000	23390510	10000.53917.0099	080130		7.510.174
SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA						
PROGRAMA REVMR (CONVENIOS R						
110000600	62200000	23440620	15001.54421.0099	970467		80.172
GUARDERÍA DEL BARRIO NIQUITAO						
110000698	62200000	23360111	07001.53601.0010	971410		14.262.092
habitantes de la calle						
110000698	62200000	23440320	15001.54412.0099	960113		160.217
Restaurantes escolares						
110000808	62200000	23360320	07000.53626.0099	030278		1.156.968
Restaurantes Escol para la In						
110000809	62200000	23360320	07000.53626.0099	080056		12.330.647
Restaurantes Escol para la In						
110000811	62200000	23360320	07000.53626.0099	080056		40.150.703
Complemento Alimentario en Pr						
110000812	62200000	23360320	07000.53626.0099	070022		40.623.713
Restaurantes Escol para la In						
110000812	62200000	23360320	07000.53626.0099	080056		1.097.353.840
Nutrición escolar Restaurante						
110000812	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		14.355
Complemento Alimentario en Pr						
110000812	62200000	23360320	07000.53626.0099	070022		88.519.029
Nutrición para la primera inf						
110000813	62200000	23360320	07000.53626.0099	120118		14.740.737

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Nutrición escolar Restaurante						
110000813	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		1.568.871
Adec y mantenimiento sedes In						
110009010	62200000	23440113	15001.54403.0099	120140		49.204.637
Nutrición para la primera inf						
110009011	62200000	23360320	07000.53626.0099	120118		2.046.380
Nutrición para la primera inf						
110009012	62200000	23360320	07000.53626.0099	120118		16.256.385
Construyendo ambientes protec						
110009012	62200000	23440320	15001.54412.0099	120142		3
Red gerontológica modelos se						
110009013	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		19.011.338
Ser Capaz: Estrategia para la						
110009013	62200000	23320320	03000.53212.0099	120147		1.480.000
Nutrición para la primera inf						
110009013	62200000	23360320	07000.53626.0099	120118		20.368.306
Nutrición escolar Restaurante						
110009013	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		369.015
Nutrición escolar Vaso de lec						
110009013	62200000	23360320	07000.53626.0099	120120		2.016.084
Construyendo ambientes protec						
110009013	62200000	23440320	15001.54412.0099	120142		3
Red gerontológica modelos se						
110012212	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		8.136.269
Crecer con dignidad - Protecc						
110070113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		237.690.195
Sist atención habitante de la						
110090112	62200000	23440320	15001.54412.0099	120133		19.751.969
Ser Capaz- Centro de atencion						
110090112	62200000	23320320	03000.53212.0099	080043		5.591.175
Mujer Gestante y Lactante						
110090112	62200000	23320320	03000.53212.0099	080058		4.672.752
Complemento Alimentario en Pr						
110090112	62200000	23360320	07000.53626.0099	070022		787.027.402
Nutrición para mujer gestante						
110090113	62200000	23320320	03000.53212.0099	120121		9.587.767

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Red gerontológica modelos se						
110090113	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		1.677.493
Atenc integral poblacion Call						
110090113	62200000	23320320	03000.53212.0099	120134		1.143.672
Ser Capaz: Estrategia para la						
110090113	62200000	23320320	03000.53212.0099	120147		169.030.340
Buen Vivir en Familia y Comun						
110090113	62200000	23320320	03001.53212.0099	120146		33.794.922
Nutrición para la primera inf						
110090113	62200000	23360320	07000.53626.0099	120118		48.025.339
Nutrición escolar Restaurante						
110090113	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		1.375.275
Nutrición escolar Vaso de lec						
110090113	62200000	23360320	07000.53626.0099	120120		128.131
Promoción del envejecimiento						
110090113	62200000	23460320	07008.54612.0099	120131		60.951.347
Implement sistema de informac						
110090113	62200000	23440211	15000.54407.0099	120139		1.221.836
Atención pers prostitución -						
110090113	62200000	23440310	15000.54411.0099	120145		1.500.000
Diversidad sexual y de género						
110090113	62200000	23440310	15000.54411.0099	120212		11.193.993
Gestión conocimiento para la						
110090113	62200000	23440410	15000.54413.0099	120138		8.000.000
Adec y mantenimiento sedes In						
110090113	62200000	23440113	15001.54403.0099	120140		25.000.000
Serv social complementarios p						
110090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120129		11.378.989
Sist atenciónhabitante de la						
110090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120133		8.004.991
Atencion pobl emerg natural,						
110090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120135		7.339.699
Construyendo ambientes protec						
110090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120142		8.573.121
Crecer con dignidad - Protecc						
110090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		464.021.557

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Medellín solidaria: familia M						
110090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120286		840.400.141
Apoyo economico para las pers						
110090113	62200000	23440620	15001.54421.0099	120130		1.181
Ser Capaz- Centro de atencion						
110090113	62200000	23320320	03000.53212.0099	080043		3.755.087
Mujer Gestante y Lactante						
110090113	62200000	23320320	03000.53212.0099	080058		23.271.688
Restaurantes Escol para la In						
110090113	62200000	23360320	07000.53626.0099	080056		33.272
Vaso de leche escolar						
110090113	62200000	23360320	07000.53626.0099	080057		10.948
MINIMO VITAL DE AGUA POTABLE						
110090113	62200000	23410620	12001.54190.0099	080066		706.035.967
Medellín Solidaria						
110090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	080014		76.869.268
Protec y Atención Integ para						
110090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	080030		19.966.678
SECRETARÍA DE LAS MUJERES						
Inclusión de Población afroco						
110011311	62300000	23440310	15000.54411.0099	080040		4.119
Inclusión de Población afroco						
110011312	62300000	23440310	15000.54411.0099	080040		1
Inclusión de Población afroco						
110011712	62300000	23440310	15000.54411.0099	080040		26.899.557
Gestión de equidad de género						
110070113	62300000	23440310	15002.54411.0099	120100		1
Promoc participac social y po						
110070113	62300000	23440310	15002.54411.0099	120101		787.824
AUTONOMIA ECONOMICA DE LAS MU						
110090112	62300000	23440320	15001.54412.0099	080078		7.497.624
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD						
ICARO -Jovenes por la vida						
110070113	62400000	23320320	03001.53229.0099	120285		50.000.000
Integr proyec prom juvent-Sem						

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110070113	62400000	23440310	15000.54411.0099	120346		55.100.001
Gestión de la política públic						
110070113	62400000	23440520	15000.54418.0099	120344		40.000.000
Estrategia de participación c						
110070113	62400000	23440310	15002.54411.0099	120335		132.088.334
INTEGRACIÓN PROYEC Y PROM DE						
110070113	62400000	23440310	15000.54411.0099	080238		1
GESTIÓN PP JOVEN						
110070113	62400000	23440310	15002.54411.0099	080255		63.766.970
CLUBES JUVENILES						
110090113	62400000	23450211	07009.54507.0099	080529		10.000.000
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
Aten y reparac víctimas del c						
110007612	63100000	23370320	08000.53712.0099	120267		350.616.170
Aten y reparac víctimas del c						
110009011	63100000	23370320	08000.53712.0099	120267		28.400.923
Aten a la poblac en situacion						
110009711	63100000	23440320	15001.54412.0099	080050		50.508.779
Estrategia de acompañam. a d						
110014511	63100000	23370320	08000.53712.0099	080101		115.000.000
Aten y reparac víctimas del c						
110070113	63100000	23370320	08000.53712.0099	120267		2.681.743
Promoción de los DDHH de pobl						
110070113	63100000	23370320	08002.53712.0099	120268		585.341
Apoyo al sistema penal para a						
110070113	63100000	23370320	08002.53712.0099	120276		3
Reintegración social y promoc						
110070113	63100000	23370310	08004.53711.0099	120280		65.260.993
Jóvenes por la vida - Convive						
110070113	63100000	23370320	08004.53712.0099	120279		74.730.200
Promoción de los DDHH de pobl						
110090112	63100000	23370320	08002.53712.0099	120268		2.835.858
Promoción de los DDHH de pobl						
110090113	63100000	23370320	08002.53712.0099	120268		77.159.768
Portal Gob local y promoción						

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110701713	63100000	23370320	08000.53712.0099	120273		3.500
SECRETARÍA DE SEGURIDAD						
Fortal a los organ de seg y j						
110000213	63200000	23300211	01001.53007.0099	120338		394
APOYO LOGÍSTICO A LOS ORGANIS						
110001710	63200000	23300211	01001.53007.0099	080109		2.228.574
Sistema SIES-M y TIC para la						
110013711	63200000	23300211	01001.53007.0099	120341		1
APOYO LOGÍSTICO A LOS ORGANIS						
110014911	63200000	23300211	01001.53007.0099	080109		2.975.911
APOYO LOGÍSTICO A LOS ORGANIS						
110015012	63200000	23300211	01001.53007.0099	080109		62.902.596
APOYO LOGÍSTICO A LOS ORGANIS						
110015013	63200000	23300211	01001.53007.0099	080109		11.735.063
Sistema SIES-M y TIC para la						
110070113	63200000	23300211	01001.53007.0099	120341		2
Sistema SIES-M y TIC para la						
110090112	63200000	23300211	01001.53007.0099	120341		1
Medellín más segura más vida						
110701712	63200000	23300440	01001.53016.0099	120035		22.784.720
Sistema SIES-M y TIC para la						
110701713	63200000	23300211	01001.53007.0099	120341		1.353.765.109
Fortalecimiento institucional						
110701713	63200000	23300520	01001.53018.0099	120334		19.392.263
Denuncias para la vida y la s						
110701713	63200000	23370310	08004.53711.0099	120340		130.078
Sistema de información para l						
110701713	63200000	23390410	10000.53913.0099	120342		2
Medellín más segura más vida						
110701713	63200000	23300440	01001.53016.0099	120035		16.167.175
SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE						
110701713	63200000	23390410	10000.53913.0099	080110		14.656.331
Sistema SIES-M y TIC para la						
110713712	63200000	23300211	01001.53007.0099	120341		297.064.992
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Dis y constr de Sist de Acued						
110006813	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		1
FSRI Acueducto y Alcant Peque						
110008710	63300000	23410620	12000.54190.0099	120290		1.401.165
Dis y constr de Sist de Acued						
110008710	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		276.409.641
DISEÑO Y CONST. SIST. ACUEDUC						
110008711	63300000	23410111	12001.54101.0098	080372		12
DISEÑO Y CONST. SIST. ACUEDUC						
110008711	63300000	23410111	12001.54101.0098	080372		8.420.347
DISEÑO Y CONST. SIST. ACUEDUC						
110008712	63300000	23410111	12001.54101.0098	080372		69.811.737
DISEÑO Y CONST. SIST. ACUEDUC						
110008712	63300000	23410111	12001.54101.0098	080372		2
Dis y constr de Sist de Acued						
110008713	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		692.791.775
Dis y constr de Sist de Acued						
110008713	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		5.717.750
DISEÑO Y CONST. SIST. ACUEDUC						
110008713	63300000	23410111	12001.54101.0098	080372		6.979.323
Alumbrado Público						
110010312	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408		2
FSRI Acueducto y Alcantarilla						
110010611	63300000	23410620	12000.54190.0099	120288		495.294.859
FSRI Acueducto y Alcantarilla						
110010612	63300000	23410620	12000.54190.0099	120288		186.278.604
FONDO DE SOLIDARIDAD ACUEDUCT						
110010612	63300000	23410620	12001.54190.0098	080270		8.595.777
FSRI Acueducto y Alcantarilla						
110010613	63300000	23410620	12000.54190.0099	120288		265.425.627
FSRI Acueducto y Alcant Peque						
110010613	63300000	23410620	12000.54190.0099	120290		8.019.902
FSRI Aseo						
110010713	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		222.516.613
Dis y constr de Sist de Acued						
110012512	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		34.240.839

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FSRI Acueducto y Alcantarilla						
110015111	63300000	23410620	12000.54190.0099	120288		39.608.745
FSRI Acueducto y Alcantarilla						
110015112	63300000	23410620	12000.54190.0099	120288		128.319.631
Alumbrado Público						
110070112	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408		1
Gestión de servicios						
110070113	63300000	23340520	05000.53418.0099	120372		222.604.055
Gas Natural para la equidad						
110070113	63300000	23340620	05000.53421.0099	120161		2.268.337.200
FSRI Acueducto y Alcant Peque						
110070113	63300000	23410620	12000.54190.0099	120290		313.756.573
Dis y constr de Sist de Acued						
110070113	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		137.378
Gestión de servicios						
110090112	63300000	23340520	05000.53418.0099	120372		5.077.001
Auspicio Mínimo Vital de agua						
110090113	63300000	23410620	12001.54190.0099	120136		3.042.822
Alumbrado Público						
110090113	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408		12.366.342
Dis y constr de Sist de Acued						
110090113	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		404.179.256
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						
RENOVACIÓN TECNOLÓGICA MAQUIN						
110001799	63400000	23470211	10001.54707.0099	970398		14.851
Renov y adq de nuevas maquina						
110070113	63400000	23470211	10001.54707.0099	120308		12.335.928
Atención integral de emergenc						
110070113	63400000	23470320	10001.54712.0099	120309		87
Renovación y mejoramiento tec						
110070113	63400000	23470211	10001.54707.0099	080297		15.000.000
Atención integral de emergenc						
110090113	63400000	23470320	10001.54712.0099	080299		265.987
Renov y adq de nuevas maquina						
110615412	63400000	23470211	10001.54707.0099	120308		8.602.823

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Atención integral de emergenc						
110615412	63400000	23470320	10001.54712.0099	120309		675.670
Renov y adq de nuevas maquina						
110615413	63400000	23470211	10001.54707.0099	120308		801.065
Intervención zonas de riesgo						
110615513	63400000	23470113	10001.54703.0099	120306		132.343.713
Fortalecimiento a las redes d						
110615513	63400000	23470310	10001.54711.0099	120304		63.145.160
Atención integral de emergenc						
110615513	63400000	23470320	10001.54712.0099	120309		66.951.345
Evaluación y estudios en zona						
110615513	63400000	23470410	10001.54713.0099	120310		184.628
Fortalec de inst sociales que						
110615513	63400000	23470310	10001.54711.0099	080298		1
Atención integral de emergenc						
110616113	63400000	23470320	10001.54712.0099	120309		4.070.748
Atención integral de emergenc						
110617613	63400000	23470320	10001.54712.0099	120309		12.011.291
Atención integral de emergenc						
110690112	63400000	23470320	10001.54712.0099	120309		14.447.728
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
Ampliación y Apertura Red Via						
110000212	64100000	23350113	06003.53503.0098	090005		44.380.935
Obras viales priorizadas medi						
110000212	64100000	23350111	06004.53501.0099	080007		122.424.511
Mejoramiento de la movilidad						
110000212	64100000	23350113	06004.53503.0007	100017		3
Const. nuevos parques urbanos						
110000212	64100000	23460111	07008.54601.0099	080084		100.000.000
Centralidades Parque Arví						
110000212	64100000	23380111	09000.53801.0090	080140		250.882.335
Obras Desarrollo Urb Integr (
110000213	64100000	23350111	06000.53501.0013	070081		25.719.360
CONSTRUCCIÓN PUI NOROCCIDENTA						
110000213	64100000	23350111	06000.53501.0099	080495		15.809.987

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Construcción Puente Calle 93-						
110000213	64100000	23350111	06000.53501.0099	120071		3.110.993.031
Construc de mejoras viales en						
110000213	64100000	23350113	06000.53503.0099	120047		82.595.405
Sostenimiento del Espacio Púb						
110000213	64100000	23350113	06000.53503.0099	120059		6.896.340
Construcción puente vehicular						
110000213	64100000	23350111	06004.53501.0007	120073		1.406.578.462
METROPLUS FASE 2						
110000213	64100000	23350111	06004.53501.0099	080194		28.000.000
Construcción vías laterales q						
110000213	64100000	23350111	06004.53501.0099	120075		40.983.110
Infraestructura Movilidad Cin						
110000213	64100000	23350111	06004.53501.0099	120282		85.554.557
Ampliación cra 65, etapa 3 (
110000213	64100000	23350113	06004.53503.0005	090105		50.724.569
Mejoramiento de la movilidad						
110000213	64100000	23350113	06004.53503.0007	100017		2.057.414.000
Rehabilitación y sostenimient						
110000213	64100000	23350113	06004.53503.0099	120052		44.705.192
Construcción y Mejoramiento E						
110000213	64100000	23460111	07008.54601.0099	120060		219.673.876
Sostenimiento del Espacio Púb						
110002607	64100000	23350113	06000.53503.0099	120059		7.467.245
Rehabilitación y sostenimient						
110002608	64100000	23350113	06004.53503.0099	120052		53.567
Rehabilitación y sostenimient						
110002609	64100000	23350113	06004.53503.0099	120052		1
Mto Espac Pub.de la Ciudad y						
110002700	64100000	23350113	06000.53503.0099	080153		6.020.954
Construcción y Mejoramiento E						
110004011	64100000	23460111	07008.54601.0099	120060		24.036.204
Mto Espac Pub.de la Ciudad y						
110004302	64100000	23350113	06000.53503.0099	080153		111.311
Obras cable Villa Liliam						
110013213	64100000	23350111	06000.53501.0008	090108		818

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Construcción PUI La Iguaná						
110070113	64100000	23350111	06000.53501.0007	120078		51.438.720
CONSTRUCCION PUI CENTRO ORIEN						
110070113	64100000	23350111	06000.53501.0008	080496		149.600.000
Const Mej Espacios Públicos p						
110070113	64100000	23350111	06000.53501.0099	120102		741.461
Adquisición de Predios para n						
110070113	64100000	23350112	06000.53502.0099	080155		3.441.841.419
Mantenim. de maquinaria y equ						
110070113	64100000	23350212	06000.53508.0099	070060		216.219.785
Mantenimiento Malla Vial Corr						
110070113	64100000	23350113	06004.53503.0099	110028		11.310.000
Rehabilitación y sostenimient						
110070113	64100000	23350113	06004.53503.0099	120052		53.222.190
Construcción de ciclorutas Me						
110070113	64100000	23460111	07008.54601.0099	120076		233.077.586
Centralidades Parque Arvl						
110070113	64100000	23380111	09000.53801.0090	080140		204.232.277
Realización Obras Medellín un						
110070113	64100000	23380111	09000.53801.0099	120064		42.942.593
Sostenimiento Espacios Públic						
110070113	64100000	23380113	09001.53803.0099	120063		1
PP11-MEJORAMIENTO DE CALLES Y						
110070113	64100000	23350113	06000.53503.0099	100029		18.009.000
Const. nuevos parques urbanos						
110070113	64100000	23460111	07008.54601.0099	080084		3.558
MEDELLIN REVERDECE (Barrios						
110070113	64100000	23380113	09001.53803.0099	080193		10.138.735
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Construcción parques lineales						
110004009	64200000	23380111	09000.53837.0008	080251		2.179.099
Construcción parques lineales						
110004009	64200000	23380111	09000.53837.0008	080251		39.222.715
Buenas prácticas de pdn y con						
110004013	64200000	23380310	09000.53811.0099	120082		21.311

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Educación ambiental y partici						
110004013	64200000	23380310	09000.53811.0099	120085		42.320.001
Recuperación y apropiación de						
110004013	64200000	23380111	09002.53832.0099	120089		854
Educ.sensib para las buenas p						
110007505	64200000	23380310	09000.53811.0099	080278		487.721
Manejo integral del agua						
110008112	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080		119.915.517
Educ.sensib para las buenas p						
110009005	64200000	23380310	09000.53811.0099	080278		2.060
Educ.sensib para las buenas p						
110012411	64200000	23380310	09000.53811.0099	080278		3.948.545
Educ.sensib para las buenas p						
110012412	64200000	23380310	09000.53811.0099	080278		5.477.812
Educación ambiental y partici						
110012412	64200000	23380310	09000.53811.0099	120085		19.111.008
Educación ambiental y partici						
110012413	64200000	23380310	09000.53811.0099	120085		22.153.930
Parq Cent de Ant (Sistema Cen						
110016013	64200000	23380113	09001.53803.0099	120088		6.536.079
Fortalec cadenas pdtivas y re						
110070112	64200000	23410310	12002.54131.0099	080232		1.520.819
Educación ambiental y partici						
110070113	64200000	23380310	09000.53811.0099	120085		19.254.720
Conservación y administración						
110070113	64200000	23380113	09002.53836.0099	120083		2.738.676
Gestión integral de residuos						
110070113	64200000	23410440	12002.54131.0099	120087		55.286.768
PP11-IMPLEMENTACION DE ACCION						
110070113	64200000	23470113	10001.54703.0099	100090		2.114.281
Gestión integral de residuos						
110070113	64200000	23410440	12002.54131.0099	120087		1
Educ.sensib para las buenas p						
110070113	64200000	23380310	09000.53811.0099	080278		1
Educ. sensib. manejo fauna do						
110070113	64200000	23380310	09000.53811.0099	080279		91.354.007

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Fortalecimiento PoliciaAmbien						
110070113	64200000	23380310	09000.53811.0099	080282		11.832.432
Implementación y fortalecimie						
110070113	64200000	23380520	09000.53818.0099	080226		503.256
Conserv mejoramto y mantmto s						
110070113	64200000	23380113	09001.53803.0099	080245		3.672.034
Implementación de acciones Pa						
110070113	64200000	23380113	09002.53803.0090	080228		5
Atencion y manejo semovientes						
110070113	64200000	23380211	09002.53807.0099	080281		17.940.526
Intervención en Quebradas						
110070113	64200000	23380111	09002.53832.0099	080241		1
Prevención, mitigación y aten						
110070113	64200000	23380113	09003.53832.0099	080239		33.009.977
Manejo integral del agua						
110090112	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080		6.243
Mantenimiento Parques Lineale						
110090112	64200000	23380113	09000.53837.0099	080253		5.220
Fortalec cadenas pdtivas y re						
110090112	64200000	23410310	12002.54131.0099	080232		82.037.423
Cinturón Verde para el equili						
110090113	64200000	23380111	09000.53801.0099	120084		154.973
Bienestar animal						
110090113	64200000	23380113	09001.53803.0016	120081		2
Parq Cent de Ant (Sistema Cen						
110090113	64200000	23380113	09001.53803.0099	120088		10
Recuperación y apropiación de						
110090113	64200000	23380111	09002.53832.0099	120089		1
Conservación y administración						
110090113	64200000	23380113	09002.53836.0099	120083		1.515.404
Manejo integral del agua						
110090113	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080		58.100.588
Acomp. Implem. Pcción. Más li						
110090113	64200000	23380310	09000.53811.0099	080221		16.192.153
Implementación Y Desarrollo D						
110090113	64200000	23380520	09000.53818.0099	080222		1

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Fortalecimiento Institucional						
110090113	64200000	23380530	09000.53818.0099	080223		15.335.764
Intervención en Quebradas						
110090113	64200000	23380111	09002.53832.0099	080241		38.691
Fortalec cadenas pdtivas y re						
110090113	64200000	23410310	12002.54131.0099	080232		7.595.100
Recolec. dispos. resid. Sólid						
110090113	64200000	23410530	12002.54131.0099	080225		56.695.882
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Ampliación y Sostenimiento de						
110000213	64300000	23350211	06000.53507.0099	110034		57.724.655
Estudios de movilidad para la						
110004013	64300000	23350410	06000.53513.0099	120155		345.041.654
Semaforización de Cruces						
110009010	64300000	23350211	06000.53507.0099	080343		1
CONSTRUCCIÓN Y ADEC DE DEPOSI						
110010410	64300000	23350111	06000.53501.0099	080428		2.494.171
Gestión Administrativa financ						
110010413	64300000	23350520	06000.53518.0099	120238		1
Interventoria Servicios en Co						
110013312	64300000	23390520	10000.53918.0099	080341		7.430.035
Interventoria de trámites en						
110013313	64300000	23350520	06000.53518.0099	120236		402.364.663
Manteni y operación escaleras						
110070113	64300000	23350211	06000.53507.0013	110149		16.701.868
Manteni y operación escaleras						
110070113	64300000	23350211	06000.53507.0013	110149		5.544.897
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO						
PROM LA CIUD ANTE ACTORES NAL						
110002106	65100000	23310430	02006.53115.0099	080258		1
FORMACION DE POBLACION VULNER						
110007711	65100000	23360310	07004.53611.0099	080435		10.713.361
FORMACION DE POBLACION VULNER						
110007712	65100000	23360113	07004.53611.0099	080435		1
Proyectos productivos para po						

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110009705	65100000	23440310	15001.54412.0099	040493		9.267.465
Proyectos productivos para po						
110009707	65100000	23440310	15001.54412.0099	040493		37.203.500
Proyectos productivos para po						
110009906	65100000	23440310	15001.54412.0099	040493		25.792.108
Prom Ciudad mercado local, n						
110070112	65100000	23310430	02006.53115.0099	120256		1.706.527
Apoyo unidades productivas f						
110070113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120243		4.583.000
Medellín Inteligenteuso y apr						
110070113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120264		2
Fortalecimiento Empresarial d						
110070113	65100000	23310310	02003.53111.0099	120247		200.047.213
Apoyo Ferias y Eventos Nacion						
110070113	65100000	23310310	02005.53111.0099	120253		1.290.293
Gestión de cooperación nacio						
110070113	65100000	23310540	02005.53119.0099	120252		1
Prom Ciudad mercado local, n						
110070113	65100000	23310430	02006.53115.0099	120256		9.226.856
Asistencia técnica dllo empre						
110070113	65100000	23400310	11000.54011.0098	120251		17.730.982
FORME IMPL PLAN DLLO TURÍS						
110070113	65100000	23310430	02006.53115.0099	080257		751.016
ASIST. TECNICA Y EMPRESARIAL						
110070113	65100000	23400310	11000.54011.0098	080431		20.870.517
Fortalecimiento de empresas r						
110090113	65100000	23310310	02000.53111.0098	120261		1
CEDEZO para asistencia empres						
110090113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120242		49.079.138
Jóvenes por la vida, estrate						
110090113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120244		51.342.720
Formación Adultos Habilitados						
110090113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120245		36.851.320
Inversión CTI y emprendimien						
110090113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120249		154.528.610

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Banco de los pobres - Banco d						
110090113	65100000	23310610	02000.53120.0099	120235		27.725.968
Apoyo Ferias y Eventos Nacion						
110090113	65100000	23310310	02005.53111.0099	120253		48.512.662
Parque ecológico y campesino						
110090113	65100000	23400111	11000.54001.0098	120259		2.957.226
Asistencia técnica dllo empre						
110090113	65100000	23400310	11000.54011.0098	120251		102.299.673
PP11-FOMENTO A LA CULTURA SOL						
110090113	65100000	23440310	15003.54411.0099	100033		143.526
TOTAL					221.468.123.334	221.468.123.334

ARTÍCULO 2. Incorporación de los Recursos del Balance al presupuesto 2014: Las apropiaciones originadas en los Recursos del Balance se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal

de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0309 DE 2014 (Febrero 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

para el trabajo y el desarrollo humano para los adultos y jóvenes en situación de discapacidad.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400084792, recibido el 20 de febrero de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretarías de Desarrollo Económico e Inclusión Social y Familia mediante oficios con Radicados 201400030642-201400048458, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para la participación en el evento de la Semana Ser Capaz y realizar formación

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO						
Jóvenes por la vida, estrategia inserción laboral						
110070114	65100000	23310310	02000.53111.0099	120244	70.000.000	
Formación Adultos Habilitados trabajo decente						
110090114	65100000	23310310	02000.53111.0099	120245	20.000.000	
SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA						
Ser Capaz: Estrategia para la inclusión social						
110070114	62200000	23320320	03000.53212.0099	120147		70.000.000
Ser Capaz: Estrategia para la inclusión social						
110090114	62200000	23320320	03000.53212.0099	120147		20.000.000
TOTAL					90.000.000	90.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0310 DE 2014 **(Febrero 20)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

asignación de los recursos de la Jornada de Vida y Equidad del Corregimiento de San Cristóbal.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400084206, recibido el 20 de febrero de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretarías Vicealcaldía de Gestión Territorial y el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER mediante oficio con Radicado 201400067730, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para la

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES		
INVERSIÓN		
	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL		

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646	2.500.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA-INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN INDER						
JVE-60 Construcc. adec. y Mmto de Escenarios Deportivos						
135070114	60600000	23460111	07008.54601.0060	130703		2.500.000.000
TOTAL					2.500.000.000	2.500.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0311 DE 2014
(Febrero 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente

motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que las Secretarías de Infraestructura Física y Calidad y Servicio a la Ciudadanía mediante oficios con Radicados 201400072486, 201400072558 y 201400065077, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para la ejecución del proyecto de adquisición de predios y diseños del espacio público para el parque Funcional de San Sebastián de la Aldea.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400084555, recibido el 20 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Pp13-Adquisición predios y diseños espacio público						
110000114	64100000	23460420	07008.54614.0050	130169	300.000.000	
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
14PP50-Const.tramo alcantarillado Centralidad C50						
110000114	63300000	23410111	12001.54101.0050	140034		300.000.000
TOTAL					300.000.000	300.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0312 DE 2014
(Febrero 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

proyecto de Núcleos Recreativos en cumplimiento del Plan de Acción de la Vigencia 2014.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400088468, recibido el 20 de febrero de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que el Instituto de Deporte y Recreación de Medellín mediante oficio con Radicado 201400069388, solicito realizar un traslado presupuestal, para la ejecución del

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA-INDER						
Prom recr públ comun en el mpio de med, recreandos						
135090114	60600000	23460320	07008.54633.0099	120331	560.543.000	
Centro lúdico-para el mpio de Medellín -ludotekas						
135090114	60600000	23460320	07008.54633.0099	120329		560.543.000
TOTAL					560.543.000	560.543.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0313 DE 2014
(Febrero 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

asignación de los recursos de la Jornada de Vida y Equidad de las Comunas 13 y 16.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que las Secretarías Vicealcaldía de Gestión Territorial y Desarrollo Económico mediante oficios con Radicados 201400000034895 y 201400047742, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para la

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400082413, recibido el 20 de febrero de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646	2.500.000.000	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
JV-16 Apoyo y Creacion Empresas rentables, sostenibles e innovadoras						
110070114	65100000	23310310	02001.53111.0016	130430		1.250.000.000
JV-13 Dilo economico,social y sostenible C13						
110070114	65100000	23310310	02001.53111.0013	130682		1.250.000.000
TOTAL					2.500.000.000	2.500.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0314 DE 2014 (Febrero 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que el Numeral 11 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "la Administración Central podrá adicionar en forma bimensual al Presupuesto General y hasta el mes de noviembre, los recursos provenientes de la amortización al capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses recaudados en la vigencia. Los recursos provenientes de la amortización al capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses recaudados en noviembre y diciembre de 2013 se adicionarán al presupuesto de la vigencia siguiente."
- C) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201400069964, recibido el 12 de febrero de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de

Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- D) Que el Artículo 3 del Acuerdo 076 de 2010 establece: "El Programa de vivienda para los Servidores Públicos Jubilados y Pensionados del Municipio de Medellín nivel central, dispondrá de los siguientes recursos: Recursos anuales equivalentes al 7% del presupuesto asignado para los gastos de nómina del Municipio de Medellín, durante la vigencia fiscal respectiva...; Los dineros provenientes de las cuotas de amortización de los préstamos de vivienda..."
- E) Que conforme a lo dispuesto en el párrafo del Artículo 3 del Acuerdo Municipal 076 de 2010 "el Programa de Vivienda será ejecutado a través de un rubro de inversión del Municipio de Medellín".
- F) Que la Líder de Programa de Contaduría certificó mediante oficio recibido el 12 de febrero 2014 con radicado 20140069964, que durante los meses de noviembre y diciembre de 2013 se recaudaron recursos provenientes del pago de cuotas por préstamos de vivienda del sector central, por un valor de \$1.315.339.883
- G) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400087861, recibido el 20 de febrero de 2014.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES		
INVERSIÓN		
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE		
OTROS RECURSOS DEL BALANCE		
Amortización al capital 2013		

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110015813	60700000	135030113303	00000.00000.0001	1000000	1.315.339.883	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Soluciones de vivienda para servidores municipales						
110015813	60700000	23430610	14000.54320.0099	120231		1.315.339.883
TOTAL					1.315.339.883	1.315.339.883

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0317 DE 2014
(Febrero 24)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 22 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para

B) Que el Numeral 22 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 dice: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaria de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones:

servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes."

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

C) Que la Secretaría de Infraestructura Física, requiere recursos para gastos de personal debido a los movimientos presentados en empleos de trabajadores oficiales y a novedades identificadas durante el proceso de la liquidación de la nómina.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Prima de Vida Cara						
110000114	62200000	211021008	00000.00000.0001	1000000	300.000	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Prima de Vida Cara						
110000114	64100000	211021008	00000.00000.0001	1000000		300.000
TOTAL					300.000	300.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0344 DE 2014
(Febrero 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201400092930, recibido el 26 de febrero de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la

f fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Unidad de Presupuesto recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$80.007.499, correspondiente a una **sobre ejecución** a Diciembre 31 de 2013 de "Impuesto Predial Fongrd", según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2013. Para el año 2013 se tenía presupuestado este ingreso en \$4.496.881.840 y a diciembre 31 de 2013 se recaudaron \$4.576.889.339, generándose una sobre-ejecución por ese valor.
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400087856, recibido el 26 de febrero de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DE CAPITAL						
RECURSOS DEL BALANCE						
Impuesto Predial Fongrd 2013						
110615413	63400000	1602010102	00000.00000.0001	1000000	80.007.499	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						80.007.499
Intervención zonas de riesgo						
150615413	63400000	23470113	10001.54703.0099	120306		80.007.499
TOTAL					80.007.499	80.007.499

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0350 DE 2014
(Febrero 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Comunidad y los compromisos establecidos en la Jornada de Vida y Equidad.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que las Secretarías de Hacienda y de Salud, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400099622, recibido el 27 de febrero de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES		
INVERSIÓN		
	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA		
Acuerdo De Pago Metro		

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000114	60600000	23350630	06005.53522.0099	040320	678.335.000	
SECRETARÍA DE SALUD						
JVE-80 Diagnostico, Acompañamiento y Atención en el hogar a los estudiantes en situación de discapacidad						
110300114	62100000	23320320	03000.53212.0080	130276		662.250.000
JVE-05 Atención social en Salud						
110300114	62100000	23320320	03001.53229.0005	130273		16.085.000
TOTAL					678.335.000	678.335.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0353 DE 2014
(Febrero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

- B) Que la Secretaría Vicealcaldía de Salud, Inclusión y Familia solicito realizar un traslado presupuestal, para coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos del Componente de Inclusión y Salud del Fondo Medellín Ciudad para la Vida.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad

de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400106927, recibido el 28 de febrero de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SALUD						
MCV-Hospital Nororiental						
110460114	62100000	23320111	03000.53201.0001	130392	25.000.000.000	
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE SALUD, INCLUSIÓN Y FAMILIA						
MCV-Hospital Nororiental						
110060114	62000000	23320111	03000.53201.0001	130392		25.000.000.000
TOTAL					25.000.000.000	25.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0758 DE 2014
(Mayo 16)

Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.

EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Que el objetivo fundamental de la Secretaría de Cultura Ciudadana es garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, de los habitantes del Municipio de Medellín, así como fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial.

Que mediante comunicación con radicado 201400230698 la Doctora María del Rosario Escobar Pareja, Secretaria de Despacho, Secretaría de Cultura Ciudadana buscando mejorar los procesos de su dependencia, solicita agregar al perfil del empleo 21902116, posición 2016303, la Licenciatura en Formación estética, ya que actualmente el empleo exige Título profesional en Antropología, Trabajo Social, Sociología, Maestro en Artes, Gestión Cultural o Comunicación Social.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el perfil y el manual de funciones del empleo 21902116, posición 2016303, adscrito a la Subsecretaria de Arte y Cultura, Secretaría de Cultura Ciudadana.

Que la Doctora Vera Cristina Ramirez López, Secretaria de Despacho, Secretaría de Servicios Administrativos, aprobó dicha solicitud.

DECRETA:

Artículo 1°.: Modificar una (1) plaza del empleo profesional universitario código 21902116, posición 2016303 adscrito a la Subsecretaria de Arte y Cultura, Secretaría de Cultura Ciudadana por el empleo código 21902165.

Artículo 2°.: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior del presente Decreto, será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL:	PROFESIONAL
CLASE DE EMPLEO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO:	XXXXXXX
CATEGORÍA:	2P
NUMERO DE PLAZAS:	1
DEPENDENCIA:	
SECRETARÍA:	CULTURA CIUDADANA
SUBSECRETARÍA:	SUBSECRETARIA DE ARTE Y CULTURA

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Analizar, investigar, gestionar, generar y evaluar la información que se requiera para el desarrollo de los planes, programas y proyectos que favorezcan las manifestaciones y expresiones artísticas y culturales, mediante la generación de espacios de participación, la aplicación de conocimientos profesionales, metodologías, técnicas y herramientas, teniendo en cuenta la normatividad vigente, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas de la dependencia.

B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar las investigaciones, análisis y diagnósticos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la dependencia.
2. Apoyar los diferentes procesos mediante diferentes prácticas, técnicas y dinámicas sociales que permitan la gestión, organización, racionalización de los recursos en su dependencia y la búsqueda de alternativas de solución a las distintas problemáticas que se puedan presentar.
3. Efectuar el seguimiento y recomendaciones necesarias mediante la adopción de técnicas apropiadas que permitan el mejoramiento continuo de los procesos de la dependencia.
4. Realizar los estudios del área de su competencia, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del área o equipo de trabajo al que está asignado.
5. Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.
6. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y la comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
7. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.
8. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
9. Llevar a cabo la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Las metas y objetivos estratégicos de la dependencia se logran mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que se desarrollan a través de investigaciones, análisis y diagnósticos.
2. La gestión, la organización y racionalización de recursos en los procesos de la dependencia se obtienen a través de la aplicación de diferentes prácticas, técnicas y dinámicas sociales.
3. El mejoramiento continuo de los procesos de la dependencia se logra mediante la adopción de técnicas de evaluación y seguimiento apropiadas.
4. Los estudios elaborados en el área de competencia sirven de base para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad o del Equipo de trabajo asignado.
5. El soporte a los procesos, procedimientos y requerimientos del área se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Los Informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás, evalúan resultados y/o responden a los requerimientos de los solicitantes y se preparan teniendo en cuenta los requisitos establecidos.
7. La supervisión es realizada, de acuerdo con los términos y especificaciones y técnicas establecidas.
8. La contratación se gestiona de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas.
9. La adecuada implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, permite garantizar la mejora continua del proceso.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Ley General de Cultura

- Legislación sobre minorías étnicas, culturales, de género, sociales.
- Plan de Desarrollo Cultural para Medellín
- Metodologías y técnicas grupales.
- Formulación y evaluación de proyectos.
- Metodologías de investigación
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores.
- Normatividad en contratación e Interventoría.
- Normatividad en presupuesto
- Planeación estratégica
- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Sistemas de información (I –solución, SAP)
- Herramientas de oficina (Procesador de textos, hoja electrónica, presentaciones, y correo electrónico)

III. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Antropología, Trabajo Social, Sociología, Derecho, Maestro en Artes, Gestión Cultural, Comunicación Social o Licenciatura en Formación Estética.

EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia profesional.

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la Organización.

POR NIVEL:

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.

ARTICULO 3°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2014.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO 0759 DE 2014
(Mayo 16)

Por medio del cual se realizan unos traslados y se modifican unos empleos en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de

las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que la Secretaria de Participación Ciudadana tiene como responsabilidad definir las políticas de participación ciudadana, así como fortalecer la ciudadanía activa, mediante estrategias de movilización, formación, organización y participación democrática, para contribuir al desarrollo humano integral, a la dinamización de una sociedad participante con cultura política, capaz de transformar la ciudad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia.

Que mediante solicitud con radicado 201400169051 el Doctor Juan Correa Mejía, Secretario de Despacho, Secretaria de Participación Ciudadana solicita el traslado al interior de la Secretaria de los siguientes empleos con sus respectivos servidores así:

- Secretario código 44001001, posición 2005231 adscrito a la Subsecretaria de Formación y Participación Ciudadana, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Despacho Secretaria de Participación Ciudadana.
- Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2007543 adscrito a la Unidad Administrativa, Despacho Secretaria de Participación Ciudadana para que dependa directamente del Despacho de la Subsecretaria de Formación y Participación Ciudadana

Que se hace necesario realizar dichos traslados de empleos al interior de la Secretaria de Participación Ciudadana, con el fin de optimizar sus recursos.

Que a su vez mediante el mismo número de radicado se solicita la modificación del empleo código 21902012, posición 2016090, cuyo perfil actual es Título Profesional en el área Administrativa, económica o Derecho por un perfil con título profesional en el área social o Planeación y Desarrollo Social, con el fin de que la persona que ocupe dicho empleo pueda aportar desde su experiencia y conocimiento en el área social a los procesos que se llevan en la dependencia.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar una (1) plaza del empleo código 21902012, posición 2016090, con el fin de apoyar los procesos de la dependencia con un profesional del área social.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Secretario código 44001001, posición 2005231 adscrito a la Subsecretaría de Formación y Participación Ciudadana, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Despacho Secretaría de Participación Ciudadana.

Artículo 2°: Trasladar el servidor LUIS EDUARDO VILLEGAS ALZATE identificado con la cédula de ciudadanía número 71.337.458 quien se encuentra en calidad de provisional en el empleo Secretario código 44001001, posición 2005231 adscrito a la Subsecretaría de Formación y Participación Ciudadana, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Despacho Secretaría de Participación Ciudadana y a su titular LUZ BELMA OSORIO HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía número 43.014.748 quien se encuentra encargada en otro empleo.

Artículo 3°: Trasladar una (1) plaza del empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2007543 adscrito a la Unidad Administrativa, Despacho Secretaría de Participación Ciudadana para que dependa directamente del Despacho de la Subsecretaría de Formación y Participación Ciudadana, Secretaría de Participación Ciudadana.

Artículo 4°: Trasladar el servidor DEBBIE ABILENE SALAZAR VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 39.169.921 quien se encuentra en calidad de provisional en el empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2007543 adscrito a la Unidad Administrativa, Despacho Secretaría de Participación Ciudadana para que dependa directamente del Despacho de la Subsecretaría de Formación y Participación Ciudadana, Secretaría de Participación Ciudadana y a su titular ADIS CRISTINA VILLERA MONTERROSA identificada con la cédula de ciudadanía número 43.581.041 quien se encuentra encargada en otro empleo.

Artículo 5°: Modificar una (1) plaza del empleo profesional universitario código 21902012, posición 2016090 adscrito al Equipo Apoyo a Organizaciones, Redes sociales y Conectividad, Subsecretaría de Organización Social, Secretaría de Participación Ciudadana por el empleo código 21902159.

Artículo 6°: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior del presente Decreto, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 7°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO 0789 DE 2014 (Mayo 21)

Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en consideración a lo dispuesto por el Decreto Municipal 1394 de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la administración municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones como Profesional Universitario, tales como: Elaborar, investigar, analizar, ejecutar y evaluar los planes y proyectos.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la

redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que es necesario trasladar internamente algunos equipos de trabajo, a fin de Liderar el diseño y la implementación del Sistema de Información Ambiental de Medellín, compuesto por el Observatorio Ambiental de Medellín, el Sistema de Información de Alertas Tempranas SIATA, el Sistema de Información Geográfico, los Indicadores Ambientales, Proyectos Ambientales, Centro de Gestión Documental Ambiental y los demás componentes que se diseñen y consideren necesarios para su buen funcionamiento, con el fin de conocer de forma oportuna y veraz el estado de los recursos naturales y el ambiente,

Que los traslados ayudaran a la gestión ambiental del municipio, para orientar la toma de decisiones y gestionar las acciones necesarias para la protección, conservación y fomento de los espacios verdes, paisajismo y silvicultura del Municipio de Medellín. Dando así cumplimiento al decreto 817 de junio 03 de 2008 "Por medio del cual se establecen los Lineamientos de Política en Silvicultura Urbana y Paisajismo para el Municipio de Medellín, se reglamenta el Comité de Silvicultura Urbana y Paisajismo, y se toman otras determinaciones"

Que según el Decreto 1364 por medio del cual se adopta la nueva estructura para la Administración Municipal, la Secretaría de Medio Ambiente tiene como responsabilidad Definir las políticas de Medio Ambiente, así como la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias de carácter informativo, corporativo, institucional y de movilización de la Administración Municipal.

Que mediante el mismo Decreto se le confiere a la Secretaría de Medio Ambiente las siguientes funciones:

1. Liderar la implementación de políticas nacionales, regionales y locales del ámbito ambiental y los recursos naturales renovables.
2. Promover las disposiciones legales de carácter superior y las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa de patrimonio ecológico del municipio.
3. Liderar la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Ambiental Municipal PAM en armonía con las directrices establecidas por planeación municipal y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Definir, implementar y coordinar el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, como herramienta estratégica, para la armonización de la gestión ambiental de los actores.
 5. Direccionar la elaboración de los planes, programas y proyectos para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y del ambiente del municipio de Medellín, articulados a las políticas regionales, departamentales y nacionales.
 6. Colaborar con la Corporación Autónoma Regional y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y acciones necesarias para la conservación de los recursos naturales renovables y del ambiente.
 7. Actuar con sujeción a la distribución legal de competencias para que se cumplan las funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, asignadas a las instancias de control municipal, en articulación con la Policía Nacional y las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA).
 8. Direccionar las actividades relacionadas con el manejo integral del Sistema Orográfico Municipal, lo cual incluye las cuencas hidrográficas, el paisaje, suelo, el aire, la flora, la fauna, los ecosistemas estratégicos, el espacio público verde, de tal manera que contribuya al desarrollo de la función ecológica, la conservación de las áreas protegidas, la conservación y recuperación de la zona de bordes de la ciudad, la productividad ambiental y agropecuaria de las zonas rurales, el crecimiento ordenado de los suelos urbanos y la conservación de los suelos protectores, según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
 9. Ejercer las funciones de autoridad ambiental en caso de ser delegada, mediante el otorgamiento de permisos, autorizaciones, licencias y concesiones, para que el uso y aprovechamiento de los recursos naturales se haga acorde con la ley y los reglamentos que regulan los modos de acceder a ellos y hacer el seguimiento a los mismos, de igual manera, aplicar las sanciones en caso de violación a las normas en materia de recursos naturales y de protección del medio ambiente.
 10. Liderar la consecución de recursos externos del orden internacional, nacional y regional, con el fin de cumplir con el objetivo de la Secretaría.
 11. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Municipio.
 12. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación y capacitación para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales, así como fomentar una cultura ambiental ciudadana de respeto por los recursos naturales y del ambiente.
 13. Realizar la administración y gestión ambiental de Medellín en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Ambiental Municipal y los Planes de Manejo de los Cerros Tutelares, mediante la implementación de acciones que materialicen las propuestas consignadas en dichos planes y que conlleven a su protección, conservación y uso sostenible.
 14. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.
- La Subsecretaría Gestión Ambiental tendrá las siguientes funciones:**
1. Direccionar y articular las políticas, programas y proyectos del orden nacional y local y el Sistema de Gestión Ambiental de Medellín - SIGAM, con las diversas dependencias de la Administración Municipal y sus entes descentralizados, de acuerdo con las normas vigentes.
 2. Liderar la formulación del componente ambiental del Plan de Desarrollo de Medellín y del Plan de Acción y Presupuesto por Resultados de la Secretaría del Medio Ambiente, articulados con el Plan Ambiental de Medellín -PAM.
 3. Participar en la formulación, revisión y concertación del componente ambiental del Plan de Ordenamiento Territorial -POT.
 4. Liderar el diseño y la implementación del Sistema de Información Ambiental de Medellín, compuesto por el Observatorio Ambiental de Medellín, el Sistema de Información de Alertas Tempranas SIATA, el Sistema de Información Geográfico, los Indicadores Ambientales, Proyectos Ambientales, Centro de Gestión Documental Ambiental y los demás componentes que se diseñen y consideren necesarios para su buen funcionamiento, con el fin de conocer de forma oportuna y veraz el estado de los recursos naturales y el ambiente, así como la gestión ambiental del municipio, para orientar la toma de decisiones e informar a la comunidad.
 5. Realizar el seguimiento al estado de los recursos naturales y del ambiente como herramienta para la revisión y ajuste del Plan Ambiental de Medellín.
 6. Liderar la formulación, seguimiento, evaluación y ajustes del Plan Ambiental de Medellín - PAM con los actores del SIGAM, que incluya las estrategias, programas y proyectos ambientales que requiere la gestión ambiental del municipio.

7. Diseñar, coordinar y ejecutar los proyectos relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos de acuerdo a las normas vigentes, para apoyar el direccionamiento de las políticas de manejo de residuos en la ciudad.
 8. Fomentar y/o desarrollar estudios e investigaciones relacionados con la dimensión ambiental - urbano rural - que propendan por el manejo adecuado de los recursos naturales y del medio ambiente.
 9. Adoptar y hacerle seguimiento a los planes, programas y proyectos de orden ambiental y de los recursos naturales en materia de cultura ambiental, que propendan por el manejo y/o el aprovechamiento sostenible de los componentes agua, aire, fauna y suelo de conformidad con el plan de desarrollo.
 10. Asesorar técnica y ambientalmente a la industria para la implementación de sistemas de gestión ambiental, producción y consumo sostenible y auditorías ambientales, así como diseñar, proponer y adoptar incentivos para el cumplimiento de la reglamentación en materia ambiental.
 11. Promover y fortalecer en las instituciones educativas, culturales y en los medios de comunicación social, el desarrollo de estrategias de formación de actitudes y valores de protección y recuperación ambiental de nuestro patrimonio natural, acorde con las Políticas Nacionales
 12. Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Municipio.
 13. Diseñar y coordinar las estrategias de mejoramiento de la calidad del aire y la prevención y corrección de la contaminación auditiva, visual y electro magnética, así como establecer las redes de monitoreo respectivos.
 14. Liderar y gestionar las acciones necesarias para la protección, conservación y fomento de los espacios verdes, paisajismo y silvicultura del Municipio de Medellín.
 15. Coordinar y ejecutar los proyectos y acciones necesarias para mejorar las condiciones de los animales y la fauna en general, mediante actividades de educación y el fomento de la protección y el control, con el fin de evitar el maltrato e inadecuada tenencia de los animales.
 16. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.
1. Liderar, adoptar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales relacionados con el recurso agua, que garanticen su mejor aprovechamiento sostenible, así como la prevención de desastres por eventos en cuerpos de agua, en el Municipio de Medellín.
 2. Ejecutar acciones que garanticen la conservación del recurso agua en el Municipio de Medellín, orientados a la protección de la flora y fauna silvestre, aislamiento y reforestación de áreas protectoras y demás acciones que así lo requieran.
 3. Liderar las acciones que garanticen el manejo hidráulico de las corrientes.
 4. Desarrollar las acciones necesarias para el mejoramiento de la calidad del Rio Aburrá y fomentar la apropiación de los espacios y avenidas torrenciales en las quebradas del Municipio de Medellín.
 5. Gestionar y coordinar las acciones necesarias para el mejoramiento preventivo de las quebradas del Municipio de Medellín.
 6. Articular con las entidades competentes, la política de gestión estratégica del ciclo del agua como recurso natural, bien público y elemento de efectividad del derecho a la vida.
 7. Mantener actualizada la red hídrica del municipio de Medellín, con el fin de garantizar unidad de criterios técnicos en las actuaciones de las diversas dependencias del municipio, además la identificación, valoración técnica y ambiental para la compra de predios que surten acueductos para protección de Microcuencas.
 8. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

Que en el marco del proceso de modernización de la Administración Municipal y con el fin de no generar traumatismos en los centros gestores de las aplicaciones de la nómina y de la administración de la planta de empleos, como consecuencia de la nueva estructura organizacional, fue necesario conformar plantas globales de empleos.

Que de acuerdo al proceso de modernización y según lo consagrado en el Decreto 1364 de 2012, se adopta en la Secretaría de Medio Ambiente la planta global de empleos mediante el Decreto 0029 de enero 04 de 2013.

Que mediante decreto 416 de Marzo 11 de '2014 se conformaron las Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Medio Ambiente.

Que de acuerdo a la nueva organización al interior de la Secretaría y la conformación de unidades y/o equipos de

La Subsecretaria de Metro Rio, tendrá las siguientes funciones:

trabajo, es necesario realizar algunos movimientos a fin de hacer más ágiles y eficientes las actividades desarrolladas en algunos equipos de trabajo.

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo 1º: Trasladar el empleo Profesional Universitario con código 21902049 posición 2016513 adscrito a la Unidad Administrativa, del Despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, para que dependa directamente del Equipo de Educación Ambiental y SIGAM, de la Subsecretaria de Gestión Ambiental.

Artículo 2º: Trasladar el servidor JORGE ROBINSON ARIZA TELLEZ identificado con cedula de ciudadanía número 71.752.649 quien se encuentra en el empleo Profesional Universitario código 21902049 posición 2016513 de la Unidad Administrativa, despacho de la Secretaria de Medio Ambiente a depender directamente del Equipo de Educación Ambiental y SIGAM, de la Subsecretaria de Gestión Ambiental.

Artículo 3º: Trasladar el empleo Profesional Universitario con código 21902049 posición 2016512 adscrito a la Unidad Administrativa, del despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, para que dependa directamente del equipo de Educación Ambiental y SIGAM, de la Subsecretaria de Gestión Ambiental.

Artículo 4º: Trasladar el servidor HECTOR JULIO CANO JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía número 71.386.959, quien se encuentra en el empleo Profesional Universitario con código 21902049 posición 2016512, de la Unidad Administrativa, despacho de la Secretaria de Medio Ambiente a depender directamente del Equipo de Educación Ambiental y SIGAM, de la Subsecretaria de Gestión Ambiental.

Artículo 5º: Trasladar el empleo Profesional Universitario con código 21902041 posición 2008811, del equipo de

Gestión de la Información adscrito a la Unidad Administrativa, despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, a depender directamente de la Unidad Administrativa, despacho de la Secretaria de Medio Ambiente.

Artículo 6º: Trasladar la servidora MARTHA GLADIS NIETO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.760.935 quien se encuentra en calidad de encargo en el empleo Profesional Universitario, código 21902041, posición 2008811 del Equipo de Gestión de la Información adscrito a la Unidad Administrativa, despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, a depender directamente de la Unidad Administrativa, despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, y a su titular GABRIEL JAIME ESCUDERO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.576.166 quien se encuentra encargado en otro empleo.

Artículo 7º: Trasladar el empleo Profesional Universitario con código 21902047, posición 2005308 adscrito a la Unidad Administrativa, del despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, para que dependa directamente del equipo de Ecosistemas y Biodiversidad, despacho de la Subsecretaria de Gestión Ambiental.

Artículo 8º: Trasladar el servidor OSCAR BERNAL VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.234.036 quien se encuentra en el empleo Profesional Universitario con código 21902047, posición 2005308, de la Unidad Administrativa despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, a depender directamente del equipo de Ecosistemas y Biodiversidad, despacho de la Subsecretaria Ambiental.

Artículo 9º: Trasladar el equipo de **Gestión de la Información**, adscrito a la Unidad administrativa de la Secretaria de Medio Ambiente, sus empleos y sus respectivos servidores, a depender directamente del despacho de la Subsecretaria de Gestión Ambiental.

Artículo 10º: El equipo de **Gestión de la Información**, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
LIDER DE PROYECTO	20804069	2013410	ESCUDERO MONTOYA GABRIEL JAIME	71.576.166	CARRERA ADTIVA.	Encargo
TECNICO ADMINISTRATIVO	36702032	2000768	MURILLO GARCIA ANGELA MARIA	21.769.070	CARRERA ADTIVA.	Titular
TECNICO ADMINISTRATIVO	36702032	2000768	DEL RIO TABARES GLORIA ELSY	21.421.583	CARRERA ADTIVA.	Encargo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2004683	RAMIREZ RAMIREZ LUZ MARLENY	43.583.054	PROVISIONALIDAD	Titular
SECRETARIO	44001001	2005301	MEJIA JIMENEZ MARIA TERESA	32.506.338	CARRERA ADTIVA.	Titular
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902040	2008985	ROJAS YEPES SERBE LEON	15.531.603	CARRERA ADTIVA.	Titular

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902040	2008985	BOLIVAR SALAZAR JUAN ESTEBAN	71.790.070	PROVISIONALIDAD	Titular
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902014	2016514	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def	V-def
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902047	2016521	PINILLA CABALLERO KELLY SABRINA	22.548.515	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 11°: El Equipo de Gestión de la Información, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804069, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

despacho de la Subsecretaria de Metrorio, sus empleos y sus respectivos servidores a depender directamente del despacho de la Subsecretaria de Gestión Ambiental.

Artículo 13°: El Equipo de Ecosistemas y Biodiversidad, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Artículo 12°: Trasladar el Equipo Ecosistemas y Biodiversidad, adscrito a la Unidad de Silvicultura,

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
LIDER DE PROYECTO	20804098	2013661	RESTREPO BETANCUR ANGELA MARIA	43.636.067	PROVISIONALIDAD	Titular
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902031	2005319	GUZMAN CUERVO ALVARO ADOLFO	71.585.350	CARRERA ADTIVA.	Titular
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902158	2000770	ZULUAGA GOMEZ LUZ MARINA	43.401.298	CARRERA ADTIVA.	Titular
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203045	2016532	PIZA TORRES CAROLINA	43.201.543	CARRERA ADTIVA.	Encargo
TECNICO ADMINISTRATIVO	36702042	2004619	MAYA MOLINA GABRIEL IGNACIO	70.079.414	CARRERA ADTIVA.	Titular
TECNICO ADMINISTRATIVO	36702042	2004619	CARO MEJIA MARIO ALBERTO	98.644.704	PROVISIONALIDAD	Titular
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902047	2005308	BERNAL VELEZ OSCAR	79.234.036	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 14°: El Equipo de Ecosistemas y Biodiversidad, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804098, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

contemplados en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 16°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 15°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 21 días del mes mayo de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO No. 0704 de 2014
(07 de mayo)

Por medio del cual se modifica parcialmente los Artículos 2, 4 y el Parágrafo 2 del Artículo 7 del Decreto 0458 de 2013, "Programa de Formación Avanzada dirigido a los docentes y directivos docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en cumplimiento de sus competencias legales, en especial la consagrada en el Artículo Noveno del Acuerdo Municipal 60 de 2010, y

organización sindical, ASDEM (Asociación Sindical de Educadores de Municipio de Medellín)
(Cursiva y subrayado fuera del texto)

CONSIDERANDO

1. Que el Honorable Concejo Municipal, por medio del Acuerdo No. 60 de 2010 "Crea el programa de Formación Avanzada dirigido a los Docentes y Directivos Docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín", a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, con el fin estimular a los educadores de educación preescolar, básica y media incorporados en carrera docente regulados bajo el Decreto 2277 de 1979 como el Decreto 1278 de 2002, para que adelanten estudios de maestría o doctorado para buscar así la profesionalización, el reconocimiento y los estímulos en la carrera docente en el Municipio de Medellín.
2. Que la administración Municipal acordó con las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos, en este caso, con las del sector Educativo, a través de las siguientes Organizaciones Sindicales: Asociación Sindical de Educadores de Municipio de Medellín (ASDEM), Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia (USDIDEA) y con la Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia (ADNEA), según consta en el punto 38, del acta de cierre del proceso de la negociación, con fecha 14 de agosto de 2013, reglamentar y/o modificar algunos aspectos del Decreto 0458 del 04 de marzo de 2013, reglamentario del citado acuerdo.
3. Que el inciso segundo del referido punto 38, reza: "[...]
 - ✓ Modificar el artículo 2 en lo relacionado a los estudios que aplican para el estímulo de crédito condonable, extendiendo la posibilidad de matricularse
 - ✓ en programas de educación superior en todas las áreas del conocimiento, siempre y cuando respeten lo establecido por el Acuerdo 60 de 2010 artículo 6 criterios para la asignación del estímulo numeral 2.
 - ✓ Incluir como invitado permanente al comité de formación avanzada a un miembro de la

Por lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 2, "**De la modalidad de los estudios a financiar**", del Decreto 0458 de 2013, "Programa de Formación Avanzada dirigido a los docentes y directivos docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín", así:

Artículo 2. De la modalidad de los estudios a financiar. El programa de Formación Avanzada está dirigido a otorgar créditos condonables a la población definida en el Artículo 1 del presente decreto para realizar estudios de maestría o doctorado en todas las áreas obligatorias y fundamentales del currículo colombiano y en el campo del liderazgo pedagógico y académico de instituciones educativas. En cualquier caso su tesis, trabajo o proyecto de grado lo deberá desarrollar en el contexto del aula de clase de una de las instituciones educativas oficiales de la ciudad, en los grados de los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria o media, según corresponda, siempre en temas pertinentes y relacionados con el nivel y/o área de nombramiento, y orientado al mejoramiento de la calidad de la educación en el Municipio de Medellín, teniendo siempre presente que se cumpla con los requisitos establecidos para el ascenso en el respectivo estatuto docente vigente.

ARTÍCULO 2. Modificar el inciso del Artículo 4, "**Del monto de financiación**", del Decreto 0458 de 2013, así:

Artículo 4. Del monto de financiación. Los beneficiarios podrán recibir en la modalidad de crédito condonable una suma de dinero equivalente hasta el 60% del valor total expresado en el documento de comprobante de pago emanado por la respectiva Institución de Educación Superior, conforme aparezca en el original de dicho documento, siempre que el porcentaje asignado no supere los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de las maestrías y 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de los doctorados, por ningún motivo se reconocerán pagos que superen los ya descritos, ni se liquidará el valor total expresado en el documento de comprobante de pago sobre el costo por pago extemporáneo.

ARTÍCULO 3. Modificar el Parágrafo 2 del Artículo 7, "*De los invitados permanentes*", del Decreto 0458 de 2013, así:

Parágrafo 2. Invitado permanente. Será invitado permanente con voz y sin voto un miembro de la Asociación Sindical de Educadores de Municipio de Medellín (ASDEM).

ARTÍCULO 4. Los demás artículos del Decreto 0458 de 2013, no se modificaran.

El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 07 días del mes de mayo de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación
Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte

DECRETO MUNICIPAL No. 0769 de 2014 **(19 de mayo)**

Por el cual se crea el Programa Editorial de Maestros para Maestros

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 91-3 de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación ha adoptado al interior del programa Maestros para la Vida, una política que busca re-significar la figura del maestro y la maestra como sujetos de saber pedagógico.

Que ha dispuesto en distintos espacios de la ciudad la construcción de ambientes y programas que potencian la recuperación, la legitimación y la socialización de la producción educativa que cotidianamente se construye en las aulas de clase.

Que el premio a la calidad de la educación, la revista "*Encuentro Con-sentido Pedagógico*", el boletín "*Encuentro Académico*" y los procesos de sistematización que se han

emprendido desde la "*Escuela del Maestro*", dan cuenta de las referidas estrategias educativa.

Que la publicación y divulgación de la producción académica es un medio más para que la ciudad alcance altos índices de calidad en la educación.

Que en los artículos 8, 9 y 11 del Decreto 709 de 1996 se relacionan las condiciones requeridas para potenciar la investigación, la cualificación de los docentes y la sistematización de las experiencias de aulas.

Que la administración Municipal acordó con las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos, en este caso, con las del sector educativo, a través de las siguientes Organizaciones Sindicales: Asociación Sindical de Educadores de Municipio de Medellín (ASDEM), Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia (USDIDEA) y con la Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia (ADNEA), según

consta en el punto 41 del Acta de Cierre del Proceso de la Negociación, con fecha 14 de agosto de 2013, crear un Programa Editorial para la divulgación de la producción académica de los maestros y maestras de las Instituciones Educativas Públicas de Medellín.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Programa y adscripción funcional. Créase el Programa Editorial de Maestros para Maestros y adscribase funcionalmente el mismo, a la Secretaría de Educación –Subsecretaría de Calidad Educativa –.

ARTICULO SEGUNDO. Objeto. El Programa Editorial de Maestros para Maestros tendrá como objetivo: Estimular, sistematizar, difundir, multiplicar y conservar la producción pedagógica de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO. Financiación. El Programa Editorial que en virtud del presente Decreto se crea, se financiará con los recursos que para tales efectos se asignen en cada vigencia en el presupuesto de la Secretaría de Educación; y además, con los aportes en dinero o en especie que a cualquier título realicen personas naturales y Jurídicas públicas y privadas para el cumplimiento de su objeto.

PARAGRAFO: El valor de los aportes que con los fines previstos en el presente Decreto llegaren a realizar las personas naturales, públicas y privadas, podrán ser aportados directamente por el aportante a la casa editorial que previamente haya seleccionado la Secretaría de Educación para la edición de la obra seleccionada; y en todo caso, de acuerdo con el procedimiento y protocolo que la Secretaría determine.

ARTÍCULO CUARTO. Comité Editorial. Créase para los fines del presente Decreto el Comité del Programa Editorial de Maestros para Maestros como un órgano asesor de la Secretaría de Educación.

PARAGRAFO. El Comité Editorial al que se refiere el presente artículo, estará conformado por las siguientes personas.

- El Secretario o Secretaria de Educación o su delegado que lo presidirá.
- El Subsecretario de Calidad de la Secretaría de Educación o de la dependencia que haga sus veces.
- Un profesional de planta o contratista adscrito a esa dependencia y vinculado a los procesos de investigación y sistematización educativa; quien hará las veces de Secretario Técnico del Comité.

➤ Un representante de los Decanos de las Universidades con Facultad de Educación con sede principal en la ciudad de Medellín; representación que es indelegable.

➤ Un docente o directivo docente elegido entre los grupos de investigación pedagógica de las organizaciones sindicales del sector educativo que los agrupe: Asociación Sindical de Educadores de Municipio de Medellín (ASDEM), Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia (USDIDEA) y con la Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia (ADNEA); el representante elegido deberá estar vinculado a la planta de cargos de carrera docente del Municipio de Medellín; representación que sólo puede ser delegada en el representante legal de la respectiva organización sindical.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Comité Editorial. El Comité tendrá entre otras funciones las siguientes:

- a) Adoptar la política para las publicaciones del Programa Editorial las cuales deben estar en consonancia con la Misión de la Secretaría.
- b) Aprobar el Plan Editorial Anual, el cual debe corresponder con las necesidades educativas que se estén manifestando en la actualidad pedagógica de la ciudad y del País.
- c) Decidir sobre cuáles libros y colecciones deben publicarse.
- d) Velar por que el conocimiento producido se constituya en un bien público de acceso a todos y todas.
- e) Definir los criterios de evaluación para las diferentes publicaciones.
- f) Difundir las colecciones editoriales, para que las producciones de los maestros sean conocidas por las comunidades académicas locales, nacionales e internacionales.
- g) Velar por la contratación, el diseño, la edición, la publicación y distribución del material educativo que se imprima.
- h) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto del Programa

ARTICULO SÉXTO. Selección de los miembros del comité representantes de los Decanos de las Universidades con Facultades de Educación y el docente o directivo docente de los grupos de investigación pedagógica de las asociaciones sindicales.

Los miembros del comité representantes de los Decanos de las Universidades con Facultades de Educación y el docente o directivo docente representante de los grupos de investigación pedagógica de las asociaciones sindicales será elegido de acuerdo con el proceso de convocatoria y selección que cada entidad determine y en todo caso de conformidad con la reglamentación interna de cada una de las mismas.

PARAGRAFO. El periodo del representante de los decanos y el docente o directivo docente representante de las asociaciones sindicales es de dos (2) años, reelegibles por un periodo y por única vez; la representación de los mismos en el Comité es carácter institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De las colecciones. Estas serán el conjunto de escritos, ensayos, narrativas, e investigaciones en torno a líneas pedagógicas, didácticas, o disciplinares que se definan previamente. Estas colecciones se caracterizan por ser coherentes a las necesidades educativas y a las políticas pedagógicas de la ciudad, deben ser en su conjunto una trasmisión de los saberes y conocimientos que se producen en el mundo de la vida escolar.

Las colecciones serán las siguientes:

1. Innovaciones pedagógicas
2. Premios y reconocimientos a los maestros

3. Sistematización e investigación educativa
4. Vida, cotidianidad en las aulas, historias de vida y maestros y maestras expedicionarias.

Podrán también ser publicadas en segunda instancia la publicación de novelas, poesía, ensayos, entre otros; siempre que un experto previamente avalado por el Comité Editorial valore con el máximo puntaje su aporte pedagógico y de transformación de las prácticas pedagógicas docentes.

Parágrafo: Imagen corporativa. Las publicaciones que se desarrollen en este Programa, tendrán que incluir los logos del Municipio de Medellín y podrán incluir además las de las entidades que financien la respectiva publicación siempre y cuando se cumpla con los requisitos del Manual de Imagen Corporativa y de Comunicación de la Alcaldía de Medellín.

ARTÍCULO OCTAVO. Respeto por los derechos de autor. Las obras publicadas se ajustarán en todas su formas a las normas de propiedad intelectual, especialmente a las de derecho de autor contenidas en las normas internacionales, nacionales y propias del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. El presente decreto rige a partir día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 19 días del mes de mayo 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación
Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación Recreación y Deporte

**DECRETO 0793 DE 2014
(MAYO 23)**

Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones.

Que ha dispuesto la ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio, los planes y programas que se deben ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de

las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencia centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones" se le entregó a la Secretaría de Educación la responsabilidad de "Garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva."

Que la Secretaría de Educación, viene adelantando un proceso de reingeniería al interior de la dependencia, a fin de lograr beneficios sustanciales para elevar la eficiencia, la eficacia, la productividad y la efectividad en los procesos estratégicos y cumplir con la responsabilidad que le fue entregada.

Que como resultado de este proceso y luego de un análisis concienzudo, dicha Secretaría determinó la necesidad de realizar unos movimientos internos en su dependencia de unas plazas del nivel profesional código 21902092 posición 2013621 adscrito al Subsecretaría de Calidad Educativa, y nivel técnico código 36702038 posición 2013782, adscrito a la Subsecretaría Administrativa, para que pasen a depender directamente del despacho de la Subsecretaría de Planeación Educativa; con el fin apoyar tema de escolaridad hacia nuevas estrategias que beneficien tanto a la población estudiantil como a la comunidad educativa.

Que Mediante Oficios con radicado 201400238106 y 201300342688 del día 13 de abril y el día 23 de abril respectivamente, la Doctora Alexandra Peláez Botero, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación, solicita a la Secretaría de Servicios Administrativos, Doctora Vera Cristina Ramirez Lopez, autorización a fin de trasladar unos empleos del nivel profesional y técnico con sus respectivos servidores al interior de la Secretaría de Educación, para apoyar de los programas en los que se impulsan los aprendizajes, habilidades y competencias de los estudiantes.

Que por necesidades del servicio con el fin de fortalecer los procesos al interior de la dependencia, y cumplir a cabalidad las responsabilidades, se requiere realizar el traslado del empleo Profesional Universitario código, 21902092 posición 2013621, cuyo titular de este empleo

es el servidor Jairo Andrés Trujillo Posada, identificado con cedula de ciudadanía número 98.658.929, quien se encuentra adscrito al Despacho de la Subsecretaria de Calidad Educativa, y pasara a depender del despacho de la Subsecretaria de Planeación Educativa, y el empleo de Técnico Administrativo código 36702038 posición 2013782 cuyo titular es Luzmila Esther Ariza Ortiz identificada con cedula de ciudadanía número 32.623.270, adscrito al despacho de la Subsecretaria Administrativa y pasara a depender directamente del despacho de la Subsecretaria de Planeación Educativa

Que los movimientos de los empleos y de los servidores en mención obedecen a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas con el fin de darle agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan, lo mismo que la optimización de los recursos de la administración.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902092 posición 2013621, adscrito al Despacho de la Subsecretaria de Calidad Educativa, Secretaría de Educación, a depender directamente del Despacho de la Subsecretaria de Planeación Educativa.

Artículo 2º: Trasladar el servidor JAIRO ANDRES TRUJILLO POSADA, identificado con cédula de ciudadanía

número 98.658.929, quien se desempeña en el empleo Profesional universitario, código 21902092 posición 2013621, adscrito al Despacho de la Subsecretaria de Calidad Educativa, a depender directamente del Despacho de la Subsecretaria de Planeación Educativa Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 3º: Trasladar una (1) plaza del empleo Técnico Administrativo código 36702038 posición 2013782, adscrito al Despacho de la Subsecretaria Administrativa, a depender directamente del Despacho de la Subsecretaria de Planeación Educativa.

Artículo 4º: Trasladar la servidora LUZMILA ESTHER ARIZA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.623.270, quien se desempeña en el empleo Técnico Administrativo, código 36702038 posición 2013782, adscrito al Despacho de la Subsecretaria Administrativa, a depender directamente del Despacho de la Subsecretaria de Planeación Educativa, Secretaría de Educación.

Artículo 5º: El manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales del empleo trasladado en el presente Decreto, será el existente en el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 6º: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 23 días del mes de Mayo de 2014.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. MO - 000551
(27 MAYO 2014)

“Por la cual se reglamenta la imagen de los vehículos de transporte público colectivo con integración al modo Metro, en virtud de Convenios de Colaboración Empresarial”.

**EL DIRECTOR (E) DEL ÁREA METROPOLITANA
DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 1625 de 2013, el Decreto Nacional 170 de 2001, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 10 de 2013, 6 de 2014, el Decreto Metropolitano No. 1 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto por el artículo 3° de la Ley 336 de 1996, las autoridades competentes deben exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, que garanticen a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 336 de 1996, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.

Que conforme al artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2014, modificó las Políticas de Movilidad Regional en el que se prevé que las empresas de transporte público colectivo con radio de acción metropolitano que prestan servicios de integración al modo Metro, presenten propuestas de convenios de colaboración empresarial, de que trata el artículo 36 del Decreto 170 de 2001, con apego a los parámetros fijados para ello en el referenciado acto administrativo.

Que en el citado Acuerdo Metropolitano, se estableció como requisito para la presentación de propuestas de los convenios de colaboración de los que trata el considerando anterior, la descripción de la imagen unificada de los vehículos, bajo los lineamientos de la reglamentación que se expida para tal fin.

Que unificar la imagen de todos los servicios de alimentación por cada Cuenca, ahonda en garantías en

términos de comodidad para los usuarios de los servicios de alimentación a quienes se les facilita la identificación de los automotores destinados tal fin.

Que así mismo, para garantizar la seguridad de los usuarios de los servicios de alimentación, los automotores destinados a la prestación de este servicio, deberán contar con la totalidad de los vidrios transparentes, sin ningún tipo de adhesivo u otro elemento que dificulte o disminuya la visibilidad en grado alguno, desde el exterior del vehículo hacia el interior y viceversa, salvo la polarización en los porcentajes que la normatividad vigente autorice, situación que debe ser considerada por las empresas de transporte, al momento de presentar la propuesta de convenio de colaboración empresarial.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario reglamentar los aspectos relativos a la imagen corporativa de los automotores que prestarán servicios de alimentación al modo Metro, en virtud de convenios de colaboración empresarial autorizadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en desarrollo de las Políticas de Movilidad Regional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el reglamento en materia de imagen de los vehículos de empresas de transporte público colectivo que presenten propuestas de convenios de colaboración empresarial para prestar servicios de alimentación al modo Metro en el marco del Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2014, según los siguientes parámetros:

- a. El color de los vehículos deberá ser blanco.
- b. El nombre de la forma asociativa, logosímbolos, marcas, lemas y demás caracterizaciones propias del prestador del servicio, solo podrán ocupar hasta un 20% de la superficie total del vehículo.
- c. No podrá usarse marcas, logosímbolos, lemas, enseñas comerciales ni ningún otro rasgo distintivo registrado ante autoridad competente, sin la debida autorización del titular de los mismos.
- d. Los vidrios de los automotores deberán ser transparentes en su totalidad, no podrá fijarse en ellos ningún elemento adhesivo ni de otro tipo, que obstaculice o disminuya la visibilidad desde dentro y/o fuera del vehículo, salvo la polarización en los porcentajes que la normatividad vigente autorice.

e. Con la propuesta de convenio de colaboración empresarial se deberá aportar el diseño de la imagen de los vehículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Subdirección de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se encargará de vigilar el estricto cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, para lo cual efectuará los respectivos seguimientos y adoptará las medidas administrativas que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. Los cambios en materia de imagen de los vehículos deberán ser aprobados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución Metropolitana en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución Metropolitana surtirá efectos a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA
Director (E)



Alcaldía de Medellín